



**INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO**

HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2023

ENERO



FOTOS:

1. En penal de Mujeres Chorrillos se inició ciclo de charlas motivacionales “Inspirando y resocializando”

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE), inició el primer ciclo de charlas motivacionales denominadas “Inspirando y resocializando”, con el fin de motivar a los internos e internas de los establecimientos penitenciarios de Lima y Callao, a través de historias de éxito y superación, venciendo las adversidades.

En esta primera actividad que se desarrolló en el Establecimiento Penitenciario Mujeres Chorrillos, estuvieron como ponentes la maestra Carmen Pitot Guzmán y el exinterno y actual empresario Jorge Luis Pérez Flores, quienes se dirigieron a las internas brindando mensajes positivos que servirán de inspiración para lograr su proceso de resocialización.

2. Internos del penal Castro Castro se preparan para postular a la universidad

Veinte internos del penal Miguel Castro Castro iniciaron el ciclo de verano pre universitario con miras a presentarse a un examen de admisión cuando obtengan su libertad.

Los encargados de enseñar son tres internos: César Jiménez, enseña matemática considerando su experiencia de haber trabajado como docente en una academia pre universitaria; Joe Álvarez, exestudiante de psicología de la UNMSM, se encarga del curso de letras (literatura, razonamiento verbal y otros) y Carlos Segovia, en ciencia humana, por sus conocimientos como biólogo.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Javier Humberto Arcos Tapia (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano



www.gob.pe/inpe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (enero 2022 – enero 2023)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en enero 2023
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en enero 2023

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en enero 2023.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de enero de 2023.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

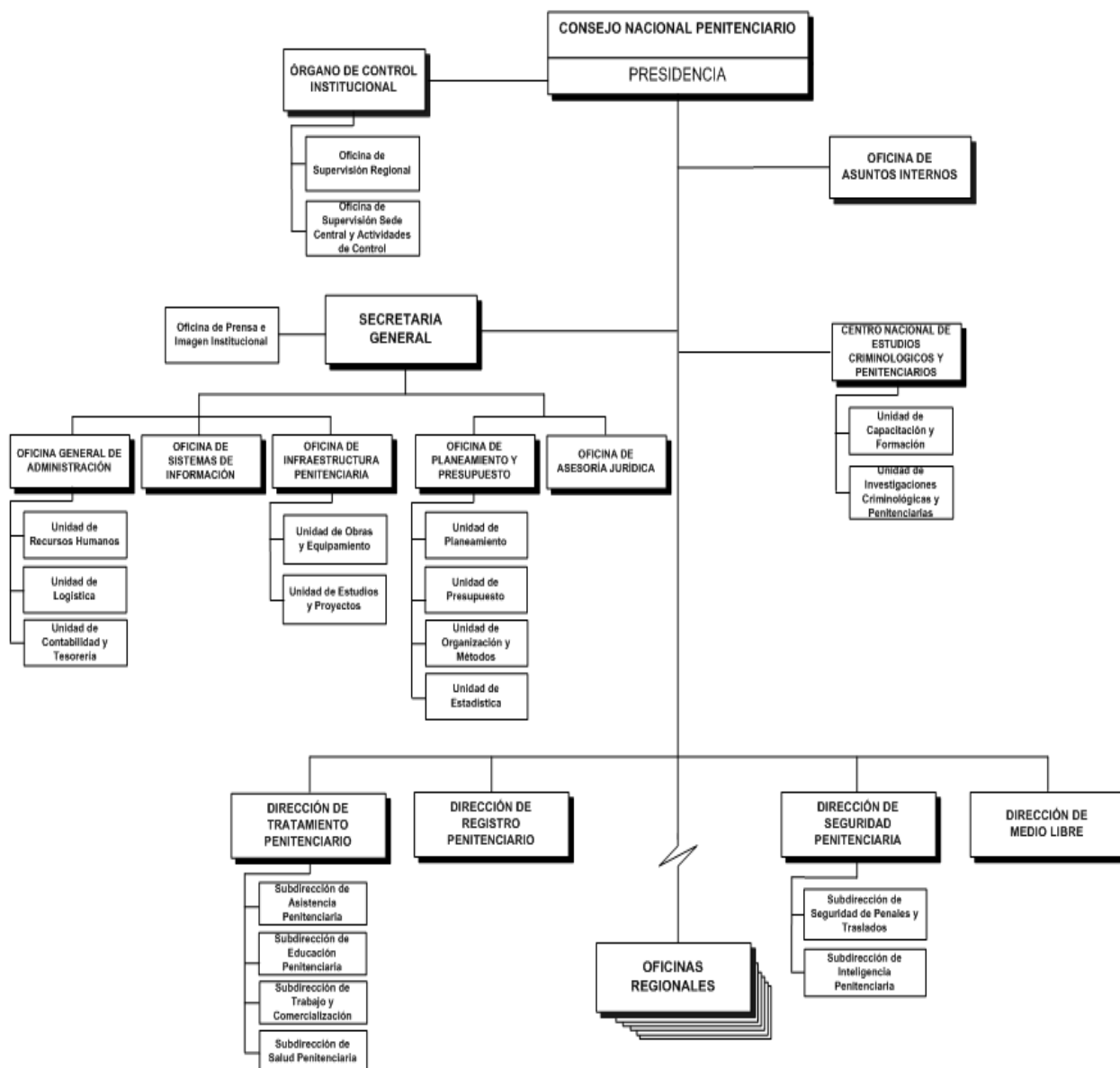
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 68 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 38 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de enero cuenta con 68 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 38 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 32% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 15% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de enero de 2023, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 68 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 48,683 personas que representan el 119% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,018	89,701	48,683	119%	99%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 16 privados de libertad, entendiéndose que existe 80 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario del Callao que tiene 501% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 22 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventiva o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 159,579				
Establecimientos Penitenciarios 89,701		Establecimientos De Medio Libre 69,878		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
33,995	55,706	5,961	61,613	2,304

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de enero 2023 es de 159,579 personas; de ellos, 89,701¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 69,878 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

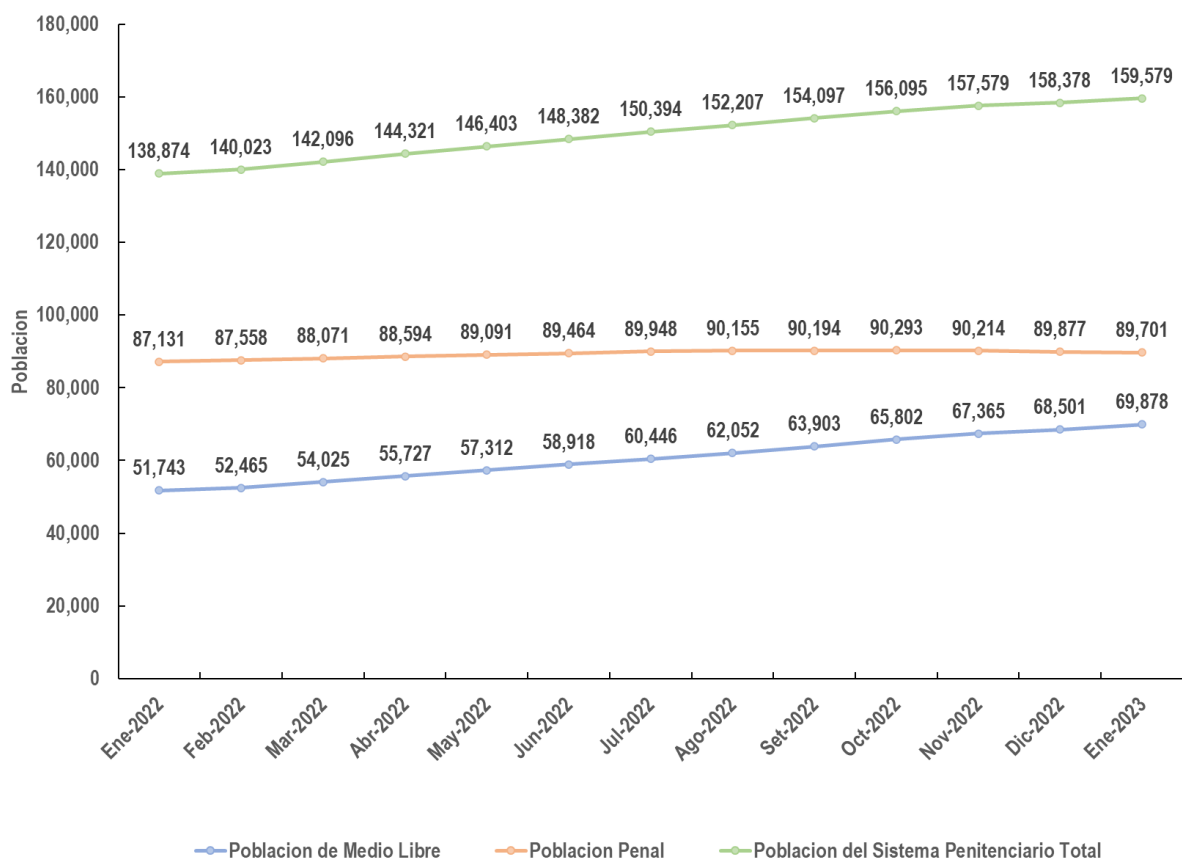
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Enero 2022 - Enero 2023)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de enero del 2022 a enero del 2023. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 14.9%, pasando de 138,874 a 159,579 es decir, se tiene un incremento de 20,705 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de enero 2023 se aprecia un crecimiento de 2.9% (2,570 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de enero albergan de manera conjunta una población de 46 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.05% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(ENERO 2022 – ENERO 2023)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

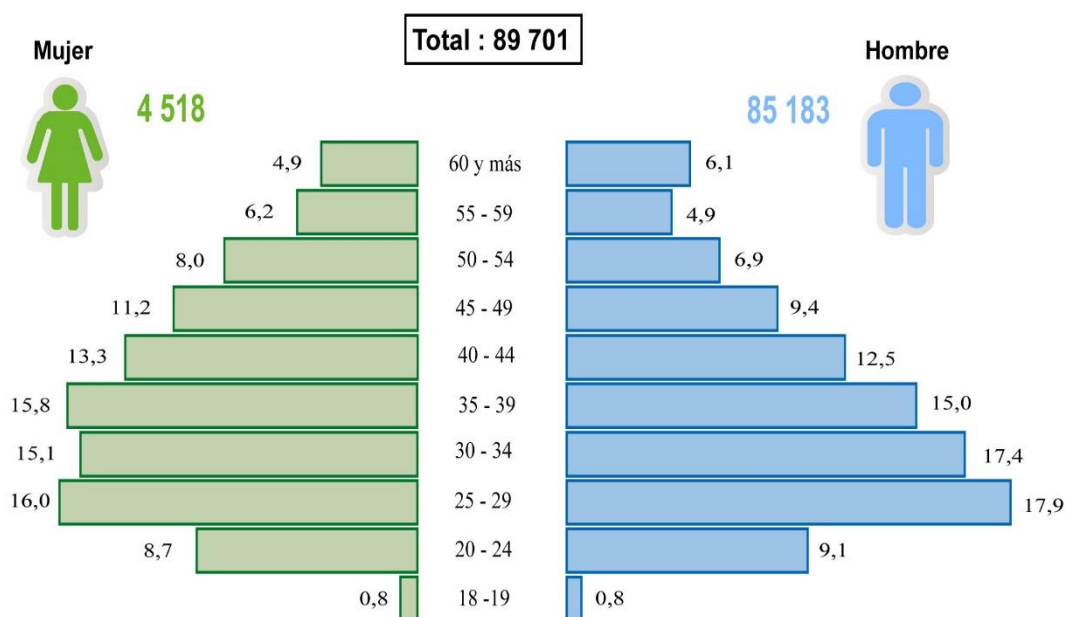
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “genero” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

**PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria masculina entre el grupo de 25 a 29 años, mientras que en el caso de la población femenina es entre el grupo de 35 a 39 años.

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 27.7% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 66.3%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.0% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

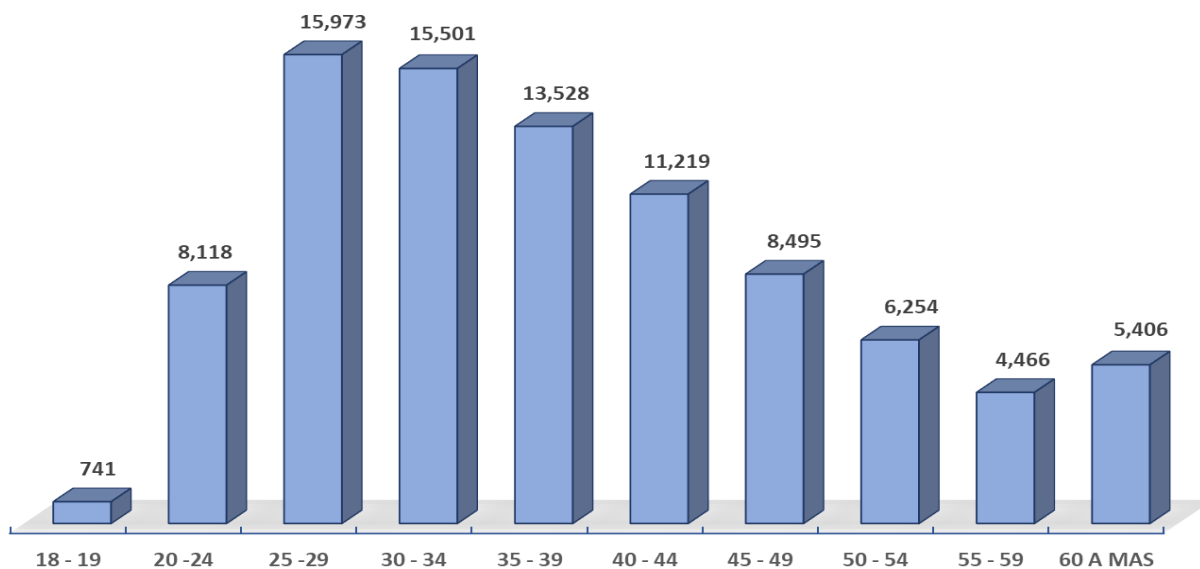
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de enero de 2023, el INPE tiene a su cargo a 99 niños: 53 varones y 46 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Chorrillos, E.P. Mujeres de Trujillo y E.P. Anexo Mujeres de Chorrillos. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	99	99	53	46	19	18	16	0	16	15	14	1
Norte	20	20	10	10	2	4	4	0	2	3	5	0
Lima	33	33	22	11	8	8	6	0	2	3	5	1
Sur	2	2	0	2	0	0	0	0	1	1	0	0
Centro	16	16	7	9	2	3	2	0	3	5	1	0
Oriente	7	7	5	2	4	1	0	0	1	1	0	0
Sur Oriente	16	16	6	10	2	1	3	0	6	2	2	0
Nor Oriente	3	3	2	1	1	0	1	0	0	0	1	0
Altiplano	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

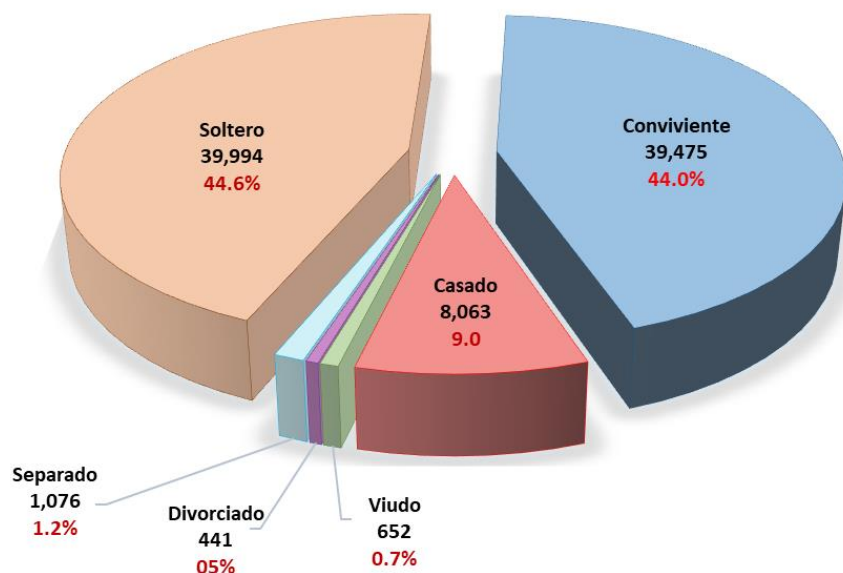
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 44.6%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 44.0%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 85,183 internos varones, el 45% (38,117 Internos) son convivientes, el 44% (37,453 internos) solteros y el 9% (7,712 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,518 internas, el 30% (1,358 internas) son convivientes, 56% (2,541 internas) son solteras y casadas el 8% (351 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

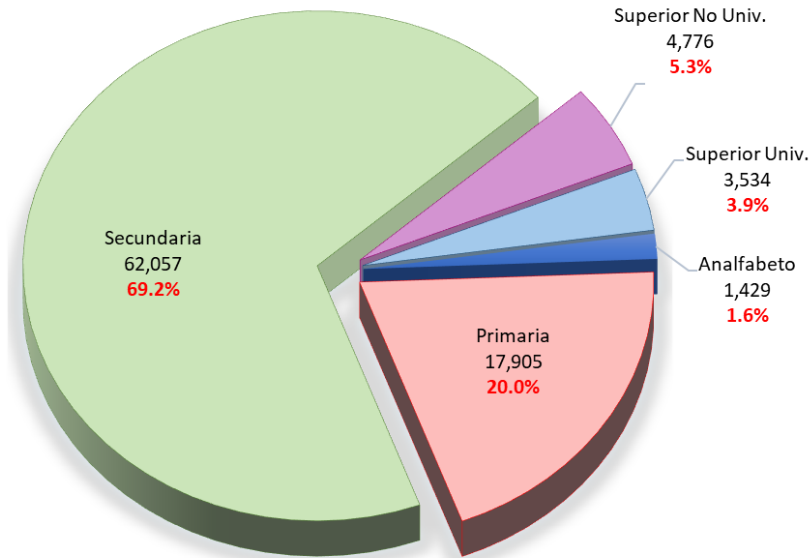
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 20.0% (17,905 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 69.2% (62,057 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	89,701	1,429	10,948	6,957	28,577	33,480	1,889	2,887	1,716	1,818
Norte	16,962	324	2,624	1,635	5,637	5,366	341	530	250	255
Lima	41,997	387	3,272	2,391	14,554	17,777	879	1,145	742	850
Sur	3,791	46	421	165	1,017	1,630	108	229	98	77
Centro	6,700	129	1,049	601	1,939	2,257	141	227	169	188
Oriente	6,453	201	1,229	646	1,945	1,876	112	188	129	127
Sur Oriente	5,723	104	807	483	1,421	2,118	178	242	198	172
Nor Oriente	5,527	205	1,216	833	1,477	1,332	89	221	66	88
Altiplano	2,548	33	330	203	587	1,124	41	105	64	61

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,429 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.7% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

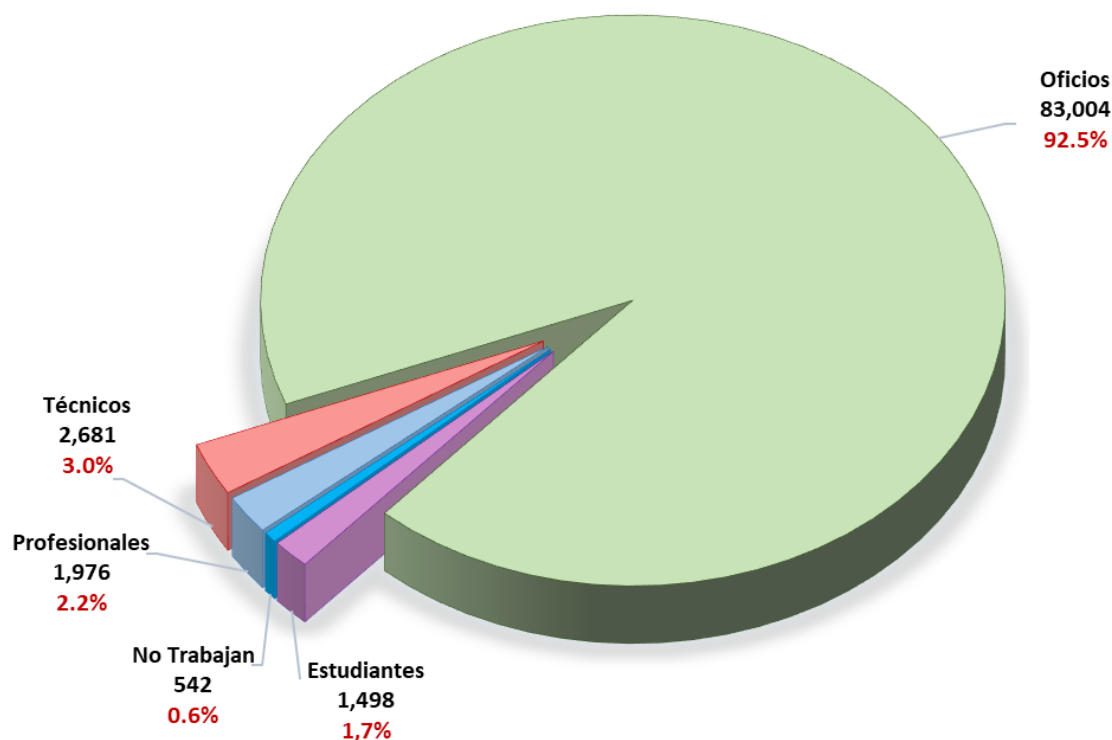
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,976 personas; de igual modo, el 42.8% (845 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 27.7% (547 internos) son docentes; mientras que el restante, 29.6% (584 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,681 privados de libertad: el 39.5% (1,060 internos) son mecánicos y el 18.5% (495 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 83,004 personas: el 28.5% (23,635 internos) eran obreros, el 15.7% (13,045 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.1% (12,561 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.4% (6,939 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de enero según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 30,498 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (2,008), a los que proceden de otros departamentos (2,798), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (2,754), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 22,938 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito de La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao y en tercer lugar el distrito de Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

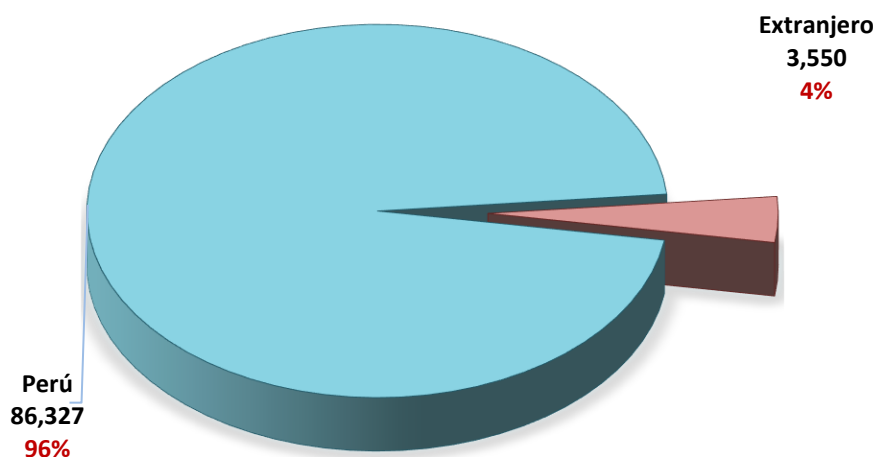
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 4% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 3,635 internos extranjeros, divididos en 3,373 varones y 262 mujeres. La mayoría de estos internos (42% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 30% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

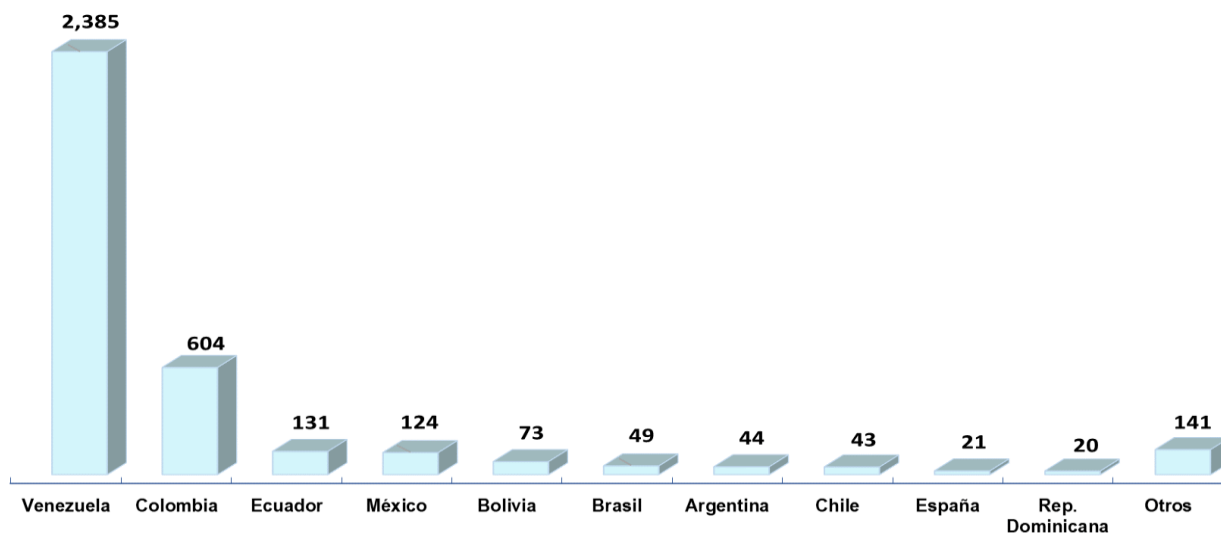
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de enero con 790 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 261 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (64 internas), E.P. Mujeres de Trujillo (40 internas), y E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (39 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 952 personas privadas de libertad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	952	906	46	353	332	21	599	574	25
Norte	38	35	3	13	11	2	25	24	1
Lima	12	12	0	11	11	0	1	1	0
Sur	20	18	2	6	6	0	14	12	2
Centro	148	143	5	42	40	2	106	103	3
Oriente	197	188	9	71	68	3	126	120	6
Sur Oriente	411	390	21	172	161	11	239	229	10
Nor Oriente	104	102	2	35	34	1	69	68	1
Altiplano	22	18	4	3	1	2	19	17	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

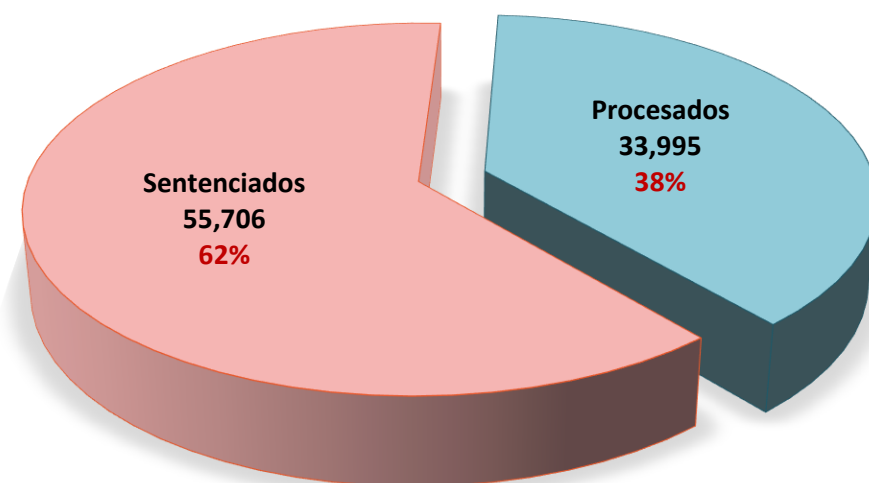
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de enero de 2023, los procesados constituyen el 38% y los sentenciados el 62% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de enero 1,450 procesados y 4,442 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,239 procesados y 2,146 sentenciados. En Lima se tiene 10,882 procesados y 16,174 sentenciados, y en el Callao se tiene 1,671 procesados y 1,771 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	89,701	85,183	4,518	33,995	32,045	1,950	55,706	53,138	2,568
Norte	16,962	16,124	838	5,704	5,428	276	11,258	10,696	562
Lima	41,997	40,038	1,959	18,122	17,055	1,067	23,875	22,983	892
Sur	3,791	3,496	295	865	791	74	2,926	2,705	221
Centro	6,700	6,336	364	1,563	1,478	85	5,137	4,858	279
Oriente	6,453	6,135	318	2,848	2,695	153	3,605	3,440	165
Sur Oriente	5,723	5,379	344	2,415	2,252	163	3,308	3,127	181
Nor Oriente	5,527	5,327	200	1,921	1,842	79	3,606	3,485	121
Altiplano	2,548	2,348	200	557	504	53	1,991	1,844	147

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

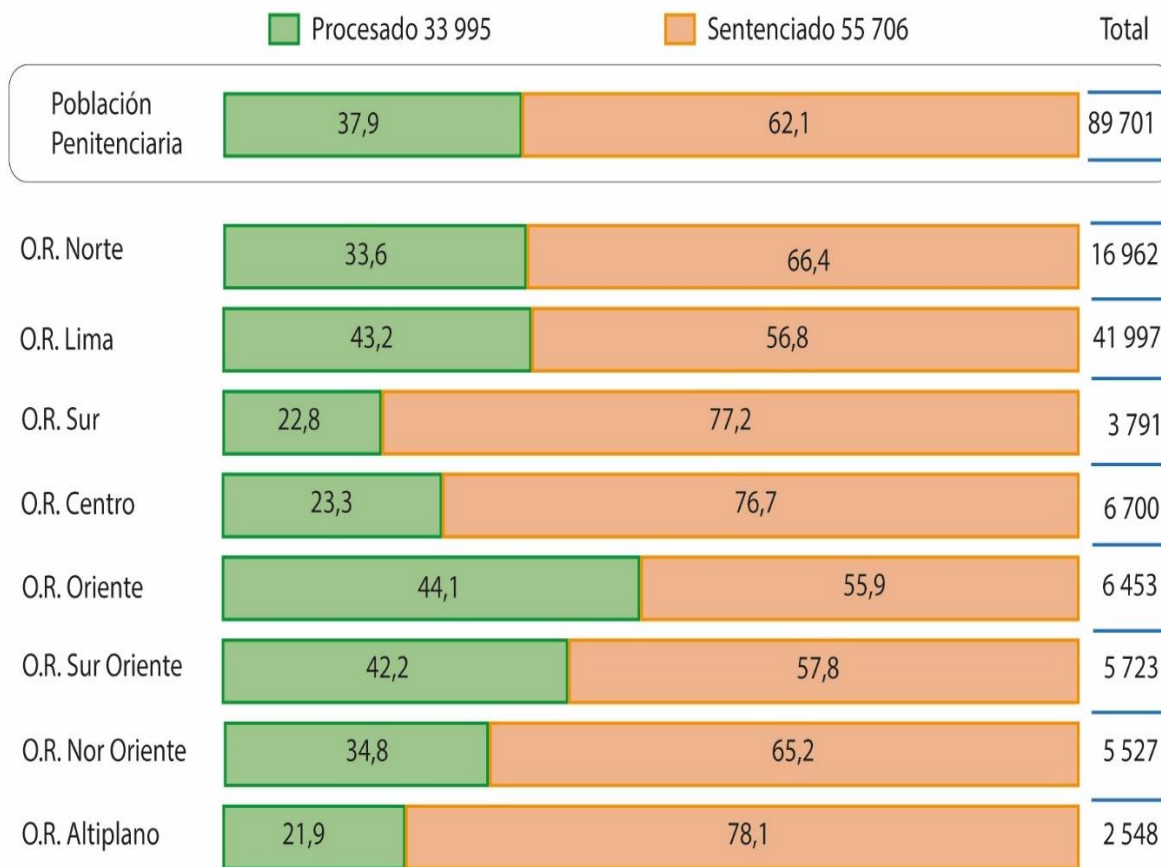
COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 89,701			
Hombres 85,183		Mujeres 4,518	
Procesados 43%	Sentenciados 57%	Procesados 38%	Sentenciados 62%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.5% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.8% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.3% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.6% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.6% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.0% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.4% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.0%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
 DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	89,701	33,995	55,706
Robo agravado	21,941	7,662	14,279
Violación sexual de menor de edad	10,618	2,995	7,623
Tráfico ilícito de drogas	6,778	2,835	3,943
Robo agravado grado tentativa	5,227	2,110	3,117
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,824	2,103	2,721
Violación sexual	4,053	1,312	2,741
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,232	1,123	2,109
Homicidio calificado - asesinato	3,081	866	2,215
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,690	908	1,782
Hurto agravado	2,173	905	1,268
Tenencia ilegal de armas	1,888	714	1,174
Actos contra el pudor	1,129	295	834
Homicidio simple	1,074	348	726
Extorsión	1,039	365	674
Hurto agravado - grado tentativa	981	423	558
Microcomercialización o microproducción	932	367	565
Organización criminal	927	884	43
Incumplimiento de la obligación alimentaria	908	331	577
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	894	648	246
Feminicidio	757	300	457
Otros delitos	14,555	6,501	8,054

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
 SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	89,701	741	8,118	15,973	15,501	13,528	11,219	8,495	6,254	4,466	5,406
Robo agravado	21,941	322	3,257	5,894	4,791	3,158	2,081	1,206	705	317	210
Violación sexual de menor de edad	10,618	41	334	934	1,302	1,558	1,462	1,400	1,194	887	1,506
Tráfico ilícito de drogas	6,778	47	555	1,071	1,004	962	881	743	581	469	465
Robo agravado grado tentativa	5,227	123	1,080	1,584	1,068	632	383	185	95	51	26
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,824	24	414	861	837	765	617	479	339	247	241
Violación sexual	4,053	17	175	389	461	597	563	525	465	359	502
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,232	14	130	386	511	508	491	411	315	234	232
Homicidio calificado - asesinato	3,081	14	196	425	545	517	489	356	207	149	183
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,690	1	34	153	250	365	413	372	310	278	514
Hurto agravado	2,173	18	210	462	454	357	277	177	110	66	42
Tenencia ilegal de armas	1,888	15	173	444	400	322	244	136	77	49	28
Actos contra el pudor	1,129	1	16	55	126	151	165	157	122	137	199
Homicidio simple	1,074	6	90	177	196	179	158	89	69	54	56
Extorsión	1,039	4	71	196	206	200	137	107	61	39	18
Hurto agravado - grado tentativa	981	7	91	200	184	167	150	77	56	34	15
Microcomercialización o microproducción	932	2	37	128	168	178	140	96	71	61	51
Organización criminal	927	2	56	140	151	188	142	112	61	50	25
Incumplimiento de la obligación alimentaria	908	0	9	55	141	202	187	137	91	53	33
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	894	5	58	91	126	103	110	114	88	81	118
Feminicidio	757	3	47	110	141	155	101	71	57	28	44
Otros delitos	14,555	75	1,085	2,218	2,439	2,264	2,028	1,545	1,180	823	898

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

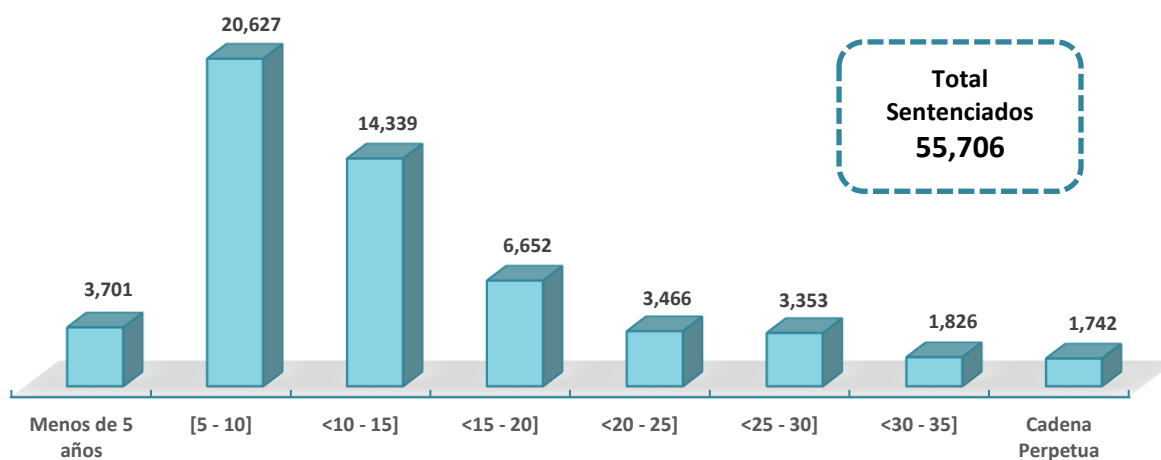
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 55,706 internos, de ellos, 1,826 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,742 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 2,003 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 245 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE ENERO 2023
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
89,701	67,558	13,978	4,414	1,820	883	451	270	327
100%	75.31%	15.58%	4.92%	2.03%	0.98%	0.51%	0.30%	0.37%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.). El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	Nº de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	89,701	67,558	13,978	4,414	1,820	883	451	270	327
Robo agravado	21,941	15,254	4,161	1,445	579	245	124	62	71
Violación sexual de menor de edad	10,618	9,188	1,174	166	49	15	10	8	8
Tráfico ilícito de drogas	6,778	5,443	885	237	96	47	26	16	28
Robo agravado grado tentativa	5,227	3,661	964	328	132	70	33	18	21
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,824	3,828	612	195	91	40	25	13	20
Violación sexual	4,053	3,400	489	100	42	10	6	3	3
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,232	2,760	342	81	26	13	5	4	1
Homicidio calificado - asesinato	3,081	2,397	441	152	46	23	13	4	5
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,690	2,265	329	57	24	7	3	2	3
Hurto agravado	2,173	1,064	525	213	153	80	58	35	45
Tenencia ilegal de armas	1,888	1,107	433	186	65	51	15	18	13
Actos contra el pudor	1,129	943	137	33	5	6	2	1	2
Homicidio simple	1,074	804	171	51	22	12	3	6	5
Extorsión	1,039	770	167	42	31	12	9	6	2
Hurto agravado - grado tentativa	981	344	276	163	78	55	22	14	29
Microcomercialización o microproducción	932	414	198	138	70	46	24	20	22
Organización criminal	927	735	118	42	16	7	3	2	4
Incumplimiento de la obligación alimentaria	908	690	165	37	9	5	2	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	894	778	80	22	8	2	3	1	0
Feminicidio	757	692	45	10	4	4	0	1	1
Otros delitos	14,555	11,021	2,266	716	274	133	65	36	44

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva.

En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	89,701	33,995	55,706
1	Corte Suprema de Justicia de la República	6	3	3
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	767	420	347
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	827	278	549
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	898	427	471
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,216	503	713
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,590	480	2,110
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,697	668	2,029
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,292	355	937
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,150	1,748	2,402
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,270	226	1,044
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,397	1,247	2,150
12	Fuero Militar Policial	11	1	10
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	367	54	313
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,106	1,219	1,887
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,764	305	1,459
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,454	2,718	1,736
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,322	587	2,735
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,725	1,409	4,316
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,044	1,833	3,211
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,515	3,503	7,012
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,003	2,511	2,492
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,886	2,469	3,417
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,576	1,939	1,637
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,162	447	715
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,250	718	532
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	405	72	333
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	310	111	199
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,740	1,604	2,136
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,062	545	517
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,233	526	1,707
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,623	1,219	2,404
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,549	1,357	1,192
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	518	317	201
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	272	216	56
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,005	360	645
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,084	338	746
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,605	1,262	1,343

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

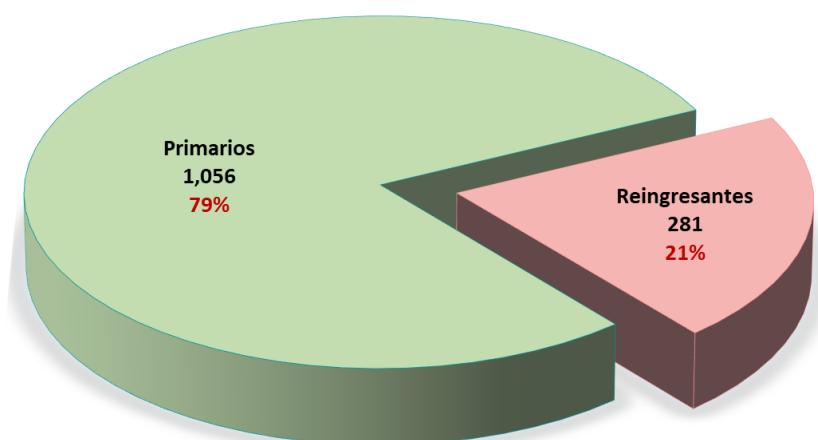
N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	63,917	655	60,958	324	259	1,691	30
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,213	0	1,207	0	0	6	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,836	0	1,775	10	3	47	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,554	0	1,515	24	10	5	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,883	9	3,747	80	11	36	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	888	0	820	0	0	68	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,473	1	1,416	0	0	56	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	1,320	2	1,282	1	1	34	0
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	544	1	484	23	3	33	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	4,574	0	4,516	1	3	54	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	891	0	859	6	0	26	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	2,095	0	2,054	3	1	37	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,170	0	1,158	2	0	10	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	5,079	2	4,919	22	1	135	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	2,194	1	2,044	1	10	138	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	1,599	2	1,451	1	1	144	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	6,061	0	5,947	12	0	102	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	3,025	100	2,786	31	21	73	14
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	3,866	483	3,227	2	1	150	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,698	43	5,350	24	158	119	4
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	401	1	353	4	1	37	5
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	484	0	470	1	12	1	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	264	0	260	0	0	4	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	397	1	395	0	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	477	0	472	0	0	4	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	1,127	0	1,062	8	0	57	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	717	6	646	27	1	36	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	1,492	0	1,443	27	18	4	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	4,001	0	3,957	0	3	41	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	1,198	1	1,123	9	0	64	1
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,080	1	999	2	0	78	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	202	0	167	0	0	35	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	828	1	824	2	0	1	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	781	0	736	0	0	45	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	1,505	0	1,494	1	0	10	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Enero 2023

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de enero de 2023, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de enero ingresaron un total de 1,337 internos, de los cuales el 79% son primarios y 21% son reingresantes.

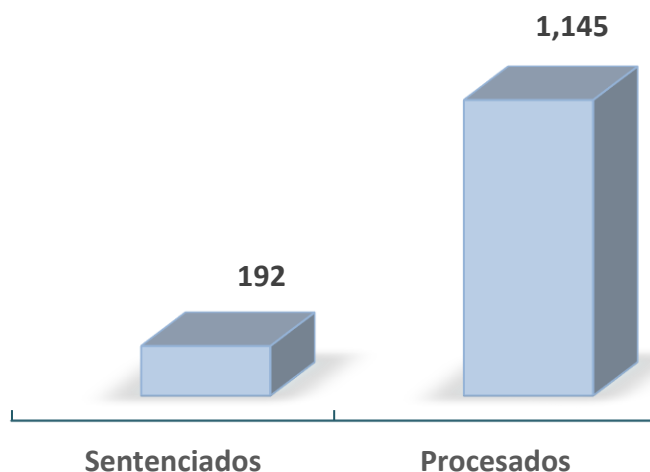
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE ENERO 2023
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de enero (1,337 internos), ingresaron en condición de procesados 1,145 (86%) y 192 (14%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE ENERO 2023



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 431 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 206 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 86 internos, el E.P. de Piura con 83 internos y el E.P. de Ica con 74 internos ingresantes.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 1,337 internos que ingresaron el mes de enero, la mayoría fue por el delito de robo agravado (19.7%), seguido por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (8.8%), robo agravado grado tentativa (7.0%), tráfico ilícito de drogas (6.6%) y violación sexual de menor de edad (4.7%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,337	1,056	179	51	26	9	5	1	10
Robo agravado	264	209	36	13	4	1	0	0	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	117	106	7	2	2	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	93	76	11	3	2	0	0	0	1
Tráfico ilícito de drogas	88	74	8	3	2	0	0	0	1
Violación sexual de menor de edad	63	49	14	0	0	0	0	0	0
Hurto agravado	48	22	9	6	5	3	2	0	1
Organización criminal	42	40	0	0	0	0	0	0	2
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	41	34	6	1	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	36	28	4	1	1	2	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	34	28	2	3	1	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	34	30	2	0	1	0	1	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	32	24	6	1	1	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	32	12	10	6	2	1	0	0	1
Violación sexual	28	23	5	0	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	27	21	4	2	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	26	18	6	1	1	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	24	12	5	4	0	1	1	0	1
Receptación - formas agravadas	15	9	5	1	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	13	11	2	0	0	0	0	0	0
Feminicidio grado de tentativa	13	10	3	0	0	0	0	0	0
Otros delitos	267	220	34	4	4	1	1	1	2

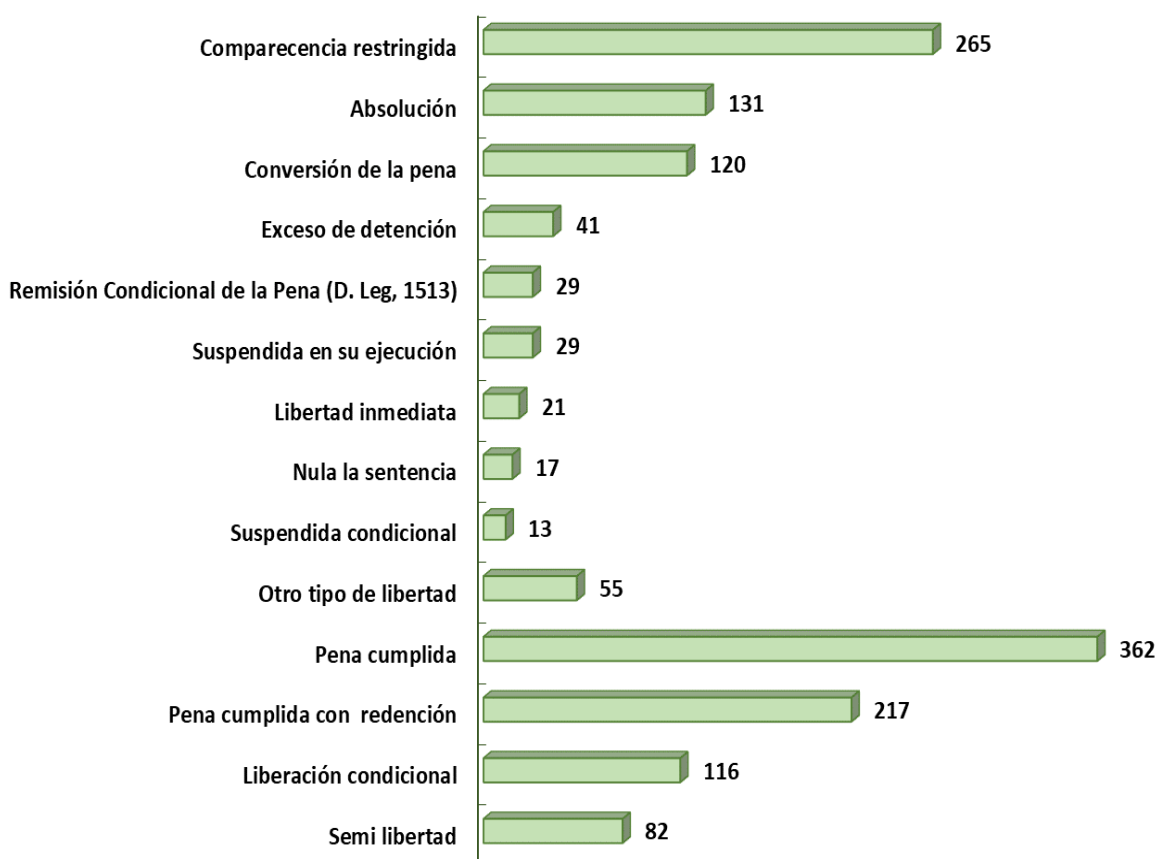
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Enero 2023

En enero de este año, 1,498 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (48%) y con participación del INPE (52%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 9% (131 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de enero se registró con estos tipos de libertad a 777 liberados que representan el 52% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de enero 2023 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de enero, el 80.2% era primario y el 19.8% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,498	1,202	179	62	30	12	4	3	6
Comparecencia restringida	265	231	22	9	3	0	0	0	0
Absolución	131	106	15	5	2	2	0	1	0
Conversión de la pena	120	104	14	1	0	0	0	0	1
Exceso de detención	41	29	10	1	0	1	0	0	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg, 1513)	29	24	1	2	1	0	1	0	0
Suspendida en su ejecución	29	27	2	0	0	0	0	0	0
Libertad inmediata	21	20	0	0	1	0	0	0	0
Nula la sentencia	17	14	2	1	0	0	0	0	0
Suspendida condicional	13	13	0	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	55	50	4	1	0	0	0	0	0
Pena cumplida	362	250	60	21	19	4	3	1	4
Pena cumplida con redención	217	166	27	15	3	4	0	1	1
Liberación condicional	116	91	19	4	1	1	0	0	0
Semi libertad	82	77	3	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República:
ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva -de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42*.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III **REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.*

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- *Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."*

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- *La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.*

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
 2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
 3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*
- El plazo de suspensión es de uno a tres años.*

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN**

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

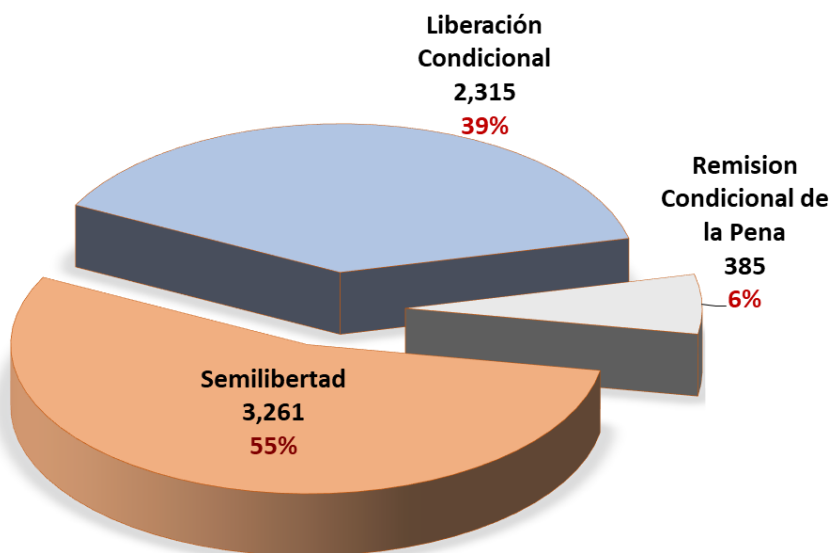
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de enero 2023 se ha controlado a 5,961 liberados, de ellos 3,261 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,315 con beneficio de liberación condicional y 385 con beneficio de remisión condicional de la pena.

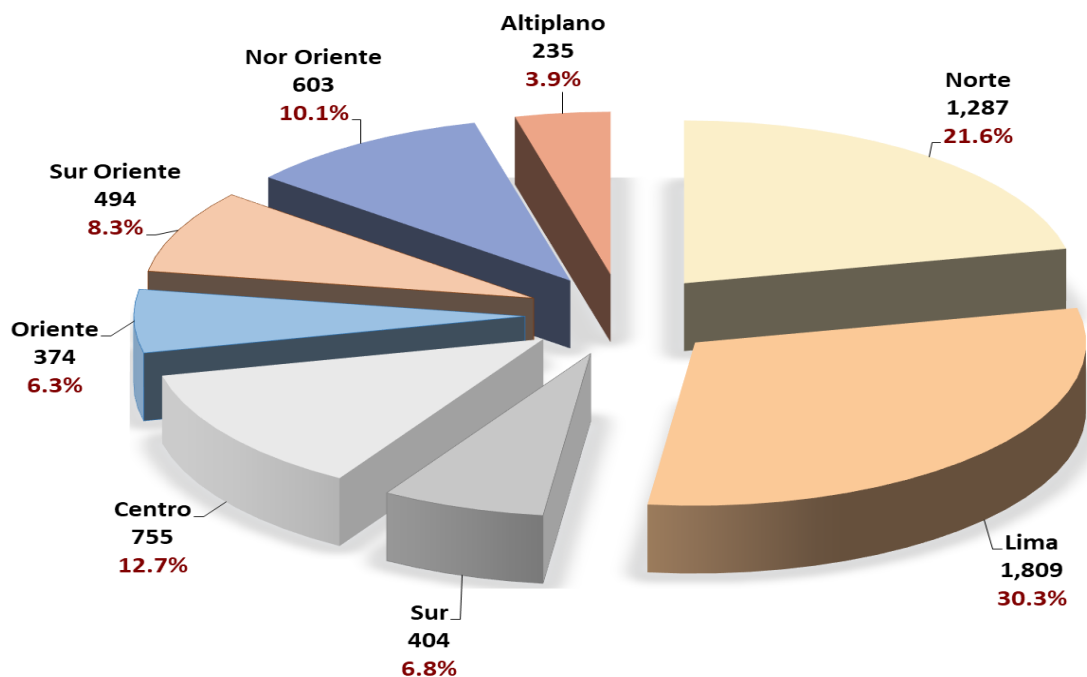
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en enero registrado en la Región Lima un 30.3% (1,809 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de enero es 5,961 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 85% (5,078), entre los que se encuentran 242 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 39 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,230 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 606 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 15% (883 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 49 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	5,961	2,842	419	2,131	184	327	58
1. Población activa que cumplen	5,078	2,376	391	1,864	164	231	52
1.1. Pob. activa nueva	242	75	12	109	9	35	2
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	39	6	2	23	3	4	1
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	203	69	10	86	6	31	1
1.2. Pob. activa concurrente	4,230	2,056	336	1,493	133	165	47
1.2.1. Concurrente del mes	4,197	2,039	336	1,481	133	161	47
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	16	10	0	5	0	1	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	17	7	0	7	0	3	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	606	245	43	262	22	31	3
1.3.1. Inconcurrente del mes	606	245	43	262	22	31	3
2. Población activa que no cumplen	883	466	28	267	20	96	6
2.1. Permiso c/mandato judicial	2	1	0	1	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	3	1	0	2	0	0	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	816	428	25	247	18	92	6
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	12	3	2	7	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	37	27	0	9	0	1	0
2.6. Inconcurrente justificado	4	1	1	0	2	0	0
2.7. No informado por autoridad delegada	1	1	0	0	0	0	0
2.8. Egreso trasladado inconcurrente	8	4	0	1	0	3	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,961	1,287	1,809	404	755	374	494	603	235
Población activa que cumplen	5,078	1,166	1,535	299	609	347	407	525	190
Pob. activa nueva	242	58	96	11	22	12	13	23	7
Egresados c/beneficio no apersonado	39	2	26	0	4	0	2	5	0
Egresados c/beneficio apersonado	203	56	70	11	18	12	11	18	7
Pob. activa concurrente	4,230	993	1,152	272	568	326	335	465	119
Concurrente del mes	4,197	979	1,148	270	563	323	335	460	119
Ingreso trasladado concurrente	16	6	4	1	1	0	0	4	0
Egreso trasladado concurrente	17	8	0	1	4	3	0	1	0
Pob. activa inconcurrente	606	115	287	16	19	9	59	37	64
Inconcurrente del mes	606	115	287	16	19	9	59	37	64
Población activa que no cumplen	883	121	274	105	146	27	87	78	45
Permiso c/mandato judicial del mes	2	0	0	0	0	0	0	0	2
Ingreso traslado inconcurrente	3	0	2	0	0	0	1	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	816	102	253	102	140	22	78	77	42
Reingreso al penal sin sentencia	12	4	2	3	0	1	2	0	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	37	10	14	0	3	3	6	1	0
Inconcurrente justificado	4	0	3	0	0	1	0	0	0
No informado por aut. Delegada	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Egreso trasladado inconcurrente	8	4	0	0	3	0	0	0	1

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de enero han pasado a la condición de pasivos 184 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 121 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

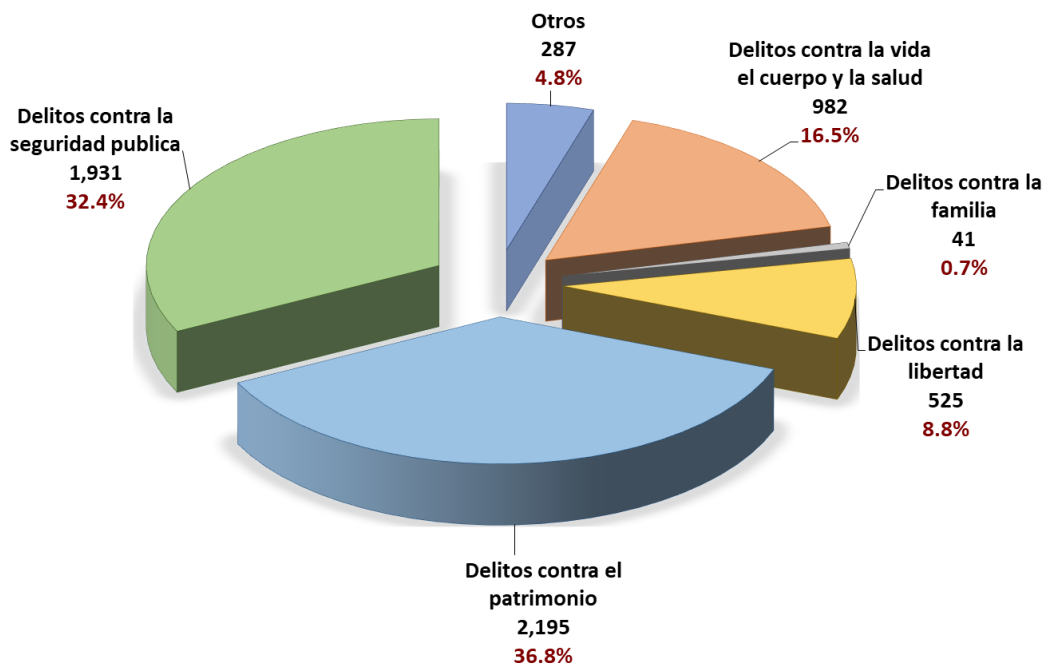
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

Motivo de la condición pasiva	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	184	75	11	69	8	17	4
Fallecimiento	4	3	0	1	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	1	0	0	1	0	0	0
Pena cumplida concurrente	121	49	10	43	5	10	4
Pena vencida inconcurrente	53	20	1	22	3	7	0
Revocatoria	4	3	0	1	0	0	0
Pena vencida en reclusión	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 29.01% (1,1729), seguido por el delito de homicidio calificado – asesinato con 5.86% (349).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	5,961	1,287	1,809	404	755	374	494	603	235
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	16.48	982	211	272	67	136	45	101	100	50
Homicidio simple	4.43	264	76	79	11	28	8	23	31	8
Homicidio calificado - asesinato	5.86	349	70	77	18	55	24	46	38	21
Parricidio	1.56	93	18	20	6	19	5	11	8	6
Lesiones graves	1.09	65	15	15	5	11	3	8	3	5
Lesiones leves	0.92	55	6	12	7	8	2	5	10	5
Otros	2.62	156	26	69	20	15	3	8	10	5
Delitos Contra la Familia	0.69	41	2	18	5	11	0	2	3	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.67	40	2	18	5	11	0	2	2	0
Otros	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	8.81	525	64	158	30	75	27	72	84	15
Violación sexual	2.29	137	12	25	7	34	8	26	17	8
Violación sexual de menor de edad	1.59	95	12	22	6	9	4	14	27	1
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.05	3	0	0	1	2	0	0	0	0
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.81	48	12	9	3	10	2	7	5	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.23	133	17	69	4	11	6	10	14	2
Proxenetismo	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Secuestro	0.39	23	0	13	1	2	1	1	3	2
Otros	1.43	85	11	19	8	7	6	14	18	2
Delitos Contra el Patrimonio	36.82	2,195	639	753	118	138	142	170	177	58
Hurto simple	0.15	9	0	2	6	0	1	0	0	0
Hurto agravado	3.24	193	36	51	24	16	7	22	29	8
Robo agravado	29.01	1,729	551	610	71	90	112	128	129	38
Estafa	0.79	47	4	21	7	7	2	2	1	3
Extorsión	0.60	36	9	21	0	0	1	1	2	2
Hurto de ganado	0.25	15	3	2	1	4	0	2	1	2
Receptación	1.04	62	16	21	2	4	7	2	6	4
Apropiación ilícita común	0.65	39	11	10	1	3	4	6	4	0
Otros	1.09	65	9	15	6	14	8	7	5	1
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.35	21	5	11	3	2	0	0	0	0
Falsificación de billetes o monedas	0.08	5	2	1	2	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.20	12	2	7	1	2	0	0	0	0
Otros	0.07	4	1	3	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	32.39	1,931	332	509	146	367	148	122	225	82
Trafico ilícito de drogas	1.16	69	8	6	3	17	0	3	31	1
Microcomercialización o microproducción	0.52	31	11	6	6	4	3	0	1	0
Otros	30.71	1,831	313	497	137	346	145	119	193	81
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.13	8	2	2	1	1	1	0	1	0
Asociación ilícita para delinquir	0.05	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Otros	0.06	4	0	1	1	1	1	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.77	46	3	14	5	11	3	5	4	1
Falsificación de documentos	0.52	31	3	8	3	8	3	3	2	1
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.03	2	0	0	0	0	0	0	2	0
Otros	0.22	13	0	6	2	3	0	2	0	0
Otros Delitos	3.56	212	29	72	29	14	8	22	9	29

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,961	1,287	1,809	404	755	374	494	603	235
18 a 19	2	0	1	0	1	0	0	0	0
20 a 24	121	18	40	3	21	2	19	15	3
25 a 29	801	179	242	37	140	36	80	66	21
30 a 34	1,040	263	319	66	135	47	77	90	43
35 a 39	969	214	306	68	135	67	62	79	38
40 a 44	932	198	264	74	110	75	72	105	34
45 a 49	788	155	249	58	78	50	62	106	30
50 a 54	533	112	149	41	58	46	45	58	24
55 a 59	356	74	108	20	40	28	31	37	18
60 y más	419	74	131	37	37	23	46	47	24

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 59 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte y Nor Oriente aglutinan el 56% (33 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	5,961	1,287	1,809	404	755	374	494	603	235
Analfabeto	1.0%	59	18	7	0	6	4	6	15	3
Primaria incompleta	8.9%	533	167	61	29	95	36	44	80	21
Primaria completa	7.8%	467	152	64	19	55	46	25	96	10
Secundaria incompleta	22.6%	1,346	303	386	91	185	89	107	135	50
Secundaria completa	43.7%	2,602	495	930	174	307	145	243	199	109
Sup. técnico incompleto	3.5%	205	39	73	28	19	11	16	12	7
Sup. técnico completo	5.8%	343	51	127	25	28	23	25	48	16
Universitario incompleto	3.5%	207	37	73	23	36	8	14	7	9
Universitario completo	3.2%	199	25	88	15	24	12	14	11	10

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

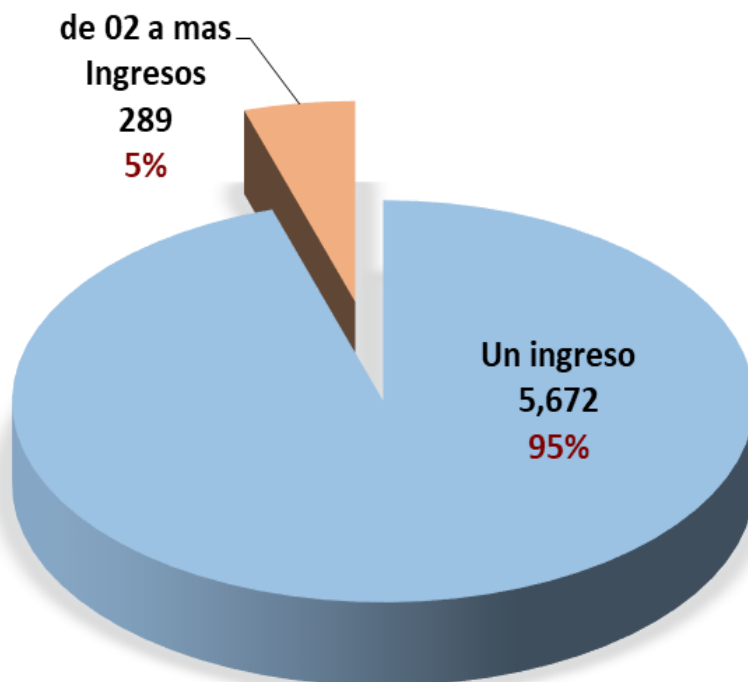
Finalmente, se entrega un dato de enero sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 95% de la población (5,672 liberados); el resto constituye el 5% (289 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	De 10 y más
Total	5,961	5,672	219	45	12	3	8	1
Norte	1,287	1,223	45	10	4	1	3	1
Lima	1,809	1,680	97	20	5	2	4	0
Sur	404	400	3	0	0	0	1	0
Centro	755	738	16	1	0	0	0	0
Oriente	374	361	12	1	0	0	0	0
Sur Oriente	494	479	13	2	0	0	0	0
Nor Oriente	603	558	31	11	3	0	0	0
Altiplano	235	233	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,961	3,261	2,842	419	2,315	2,131	184	385	327	58
O.R. Norte	1,287	530	482	48	624	593	31	133	119	14
Cajamarca	155	131	122	9	23	23	0	1	1	0
Chota	59	57	54	3	2	2	0	0	0	0
Jaén	86	58	53	5	19	18	1	9	9	0
Lambayeque	316	135	119	16	151	143	8	30	23	7
Sullana	91	14	10	4	28	25	3	49	43	6
Trujillo	312	82	76	6	225	215	10	5	5	0
Tumbes	60	28	25	3	23	22	1	9	8	1
Piura	208	25	23	2	153	145	8	30	30	0
O.R. Lima	1,809	903	752	151	836	749	87	70	46	24
Callao	195	104	90	14	83	73	10	8	5	3
Cañete	37	5	5	0	32	30	2	0	0	0
Caraz	83	61	59	2	21	20	1	1	1	0
Chimbote	169	79	73	6	60	58	2	30	23	7
Chincha	75	23	20	3	52	51	1	0	0	0
Ica	72	34	31	3	37	36	1	1	1	0
Huacho	154	86	81	5	67	63	4	1	0	1
Surquillo	656	328	246	82	311	267	44	17	10	7
Lima norte	368	183	147	36	173	151	22	12	6	6
O.R. Sur	404	180	132	48	133	114	19	91	78	13
Tacna	216	104	70	34	56	51	5	56	46	10
Yanahuara	188	76	62	14	77	63	14	35	32	3
O.R. Centro	755	589	528	61	136	129	7	30	30	0
Chanchamayo	90	65	57	8	25	24	1	0	0	0
Huancavelica	30	22	21	1	7	7	0	1	1	0
Huancayo	164	124	113	11	39	36	3	1	1	0
Ayacucho	431	350	309	41	53	50	3	28	28	0
La oroya	9	8	8	0	1	1	0	0	0	0
Tarma	31	20	20	0	11	11	0	0	0	0
O.R. Oriente	374	202	169	33	170	155	15	2	2	0
Huánuco	204	96	71	25	108	95	13	0	0	0
Cerro de Pasco	54	31	31	0	23	23	0	0	0	0
Pucallpa	116	75	67	8	39	37	2	2	2	0
O.R. Sur Oriente	494	288	267	21	189	179	10	17	13	4
Abancay	93	56	53	3	37	35	2	0	0	0
Cusco	264	151	137	14	109	105	4	4	4	0
Andahuaylas	74	36	34	2	31	27	4	7	5	2
Puerto Maldonado	63	45	43	2	12	12	0	6	4	2
O.R. Nor Oriente	603	421	383	38	162	154	8	20	19	1
Moyobamba	70	47	47	0	15	14	1	8	8	0
Bagua grande	78	60	59	1	18	18	0	0	0	0
Iquitos	211	196	167	29	9	9	0	6	6	0
Tarapoto	201	85	78	7	110	103	7	6	5	1
Chachapoyas	43	33	32	1	10	10	0	0	0	0
O.R. Altiplano	235	148	129	19	65	58	7	22	20	2
Puno	235	148	129	19	65	58	7	22	20	2

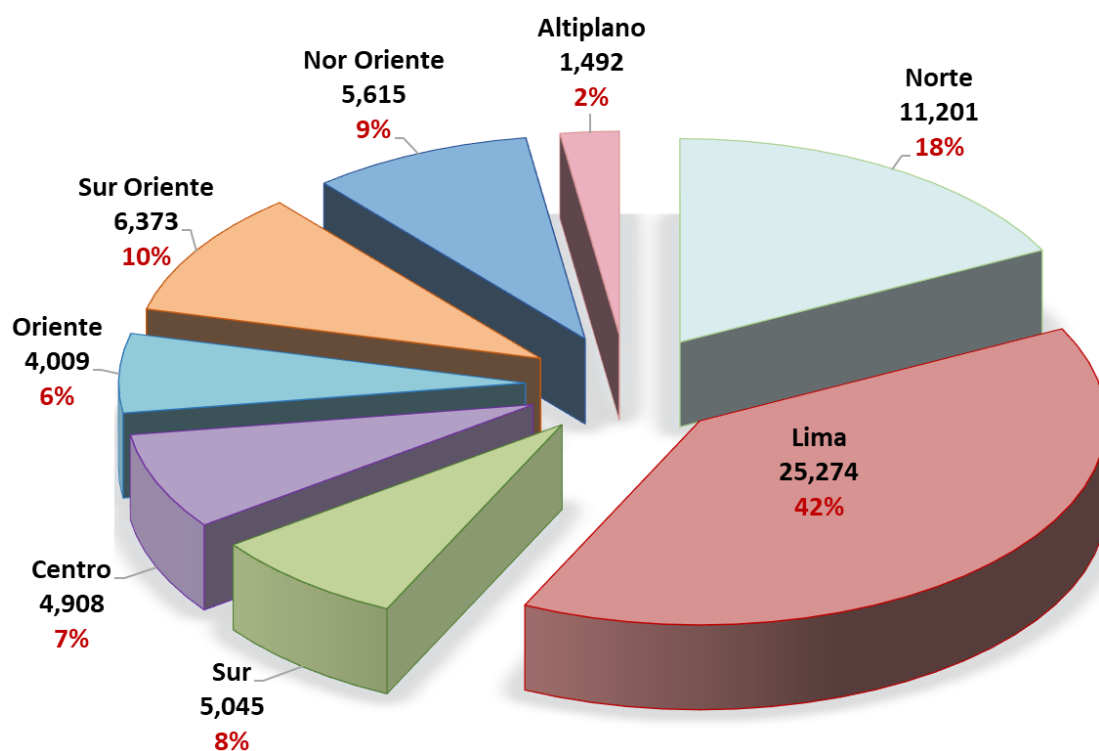
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 63,917 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (42%), seguida por la Oficina Regional Norte (18%).

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (18,512 personas), y los que no cumplen con la misma (45,405 personas). De la población que cumple, 16,240 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 2,272 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 1,637 hicieron abandono en el mes; 11,128 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 20,345 se resisten al cumplimiento de la pena y 19 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	61,613	60,958	50,405	4,526	4,294	1,733	655	543	111	1	0
1. Población que cumplen	17,741	17,421	15,077	1,541	530	273	320	261	59	0	0
1.1. Nuevo	2,189	2,167	1,929	158	56	24	22	19	3	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	557	546	497	45	2	2	11	9	2	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	27	27	25	2	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,577	1,566	1,379	111	54	22	11	10	1	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	28	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	15,552	15,254	13,148	1,383	474	249	298	242	56	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	14,531	14,245	12,235	1,312	463	235	286	230	56	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	484	474	453	21	0	0	10	10	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	483	481	411	45	11	14	2	2	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	13	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	20	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	18	18	14	4	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	3	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	43,872	43,537	35,328	2,985	3,764	1,460	335	282	52	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	4,552	4,405	3,232	302	607	264	147	125	22	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	27	27	26	0	1	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	1,496	1,491	1,306	146	26	13	5	4	1	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	86	86	81	5	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	10,168	10,140	8,292	755	787	306	28	25	2	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	542	538	507	30	0	1	4	4	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	43	42	38	3	0	1	1	1	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	19,317	19,291	15,651	1,192	1,797	651	26	22	4	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	443	440	429	10	0	1	3	3	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	4,532	4,419	3,474	328	428	189	113	90	23	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	40	39	39	0	0	0	1	1	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,907	1,906	1,685	181	24	16	1	1	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	62	62	57	5	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	434	430	311	12	90	17	4	4	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	98	96	88	8	0	0	2	2	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	18	18	17	1	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	98	98	86	7	4	1	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																							
	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condinatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
	Delitos		Faltas		Total	Muj.	Delitos		Faltas		Total	Muj.	Delitos		Faltas		Total	Muj.	Delitos		Faltas		Total	Muj.
	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		
Total	2,304	324	287	34	1	2	259	61	7	130	61	1,691	1,629	57	4	1	30	24	6	0	0	0	0	
1. Población que cumplen	771	59	52	6	1	0	21	8	0	8	5	668	640	27	1	0	23	17	6	0	0	0	0	
1.1. Nuevo	83	11	10	1	0	0	5	3	0	2	0	60	60	0	0	0	7	5	2	0	0	0	0	
1.1.1. Nuevo apersonado	4	3	2	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	44	0	0	0	7	5	2	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	12	7	7	0	0	0	4	2	0	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	16	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	688	48	42	5	1	0	16	5	0	6	5	608	580	27	1	0	16	12	4	0	0	0	0	
1.2.1. Ejecutando sentencia	84	45	39	5	1	0	16	5	0	6	5	23	22	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	590	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	572	545	26	1	0	16	12	4	0	0	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	1,533	265	235	28	0	2	238	53	7	122	56	1,023	989	30	3	1	7	7	0	0	0	0	0	0
2.1. Incumplimiento justificado.	41	30	28	2	0	0	10	6	0	3	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	104	100	2	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	10	1	1	0	0	0	7	0	0	5	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	45	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	64	35	34	1	0	0	22	5	0	9	8	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	354	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	346	330	15	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	267	155	135	18	0	2	88	38	6	32	12	24	22	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	318	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	313	303	10	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	138	19	15	4	0	0	109	2	1	73	33	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	105	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	101	100	1	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0
2.7. No informado por aut delegada	5	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut delegada	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	9	9	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	24	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	22	21	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	3	2	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICIÓN ACTUAL DEL SENTENCIADO POR OFICINA REGIONAL

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	63,917	11,201	25,274	5,045	4,908	4,009	6,373	5,615	1,492
1. Población que cumplen	18,512	4,024	6,318	961	1,847	1,116	1,573	2,040	633
1.1. Nuevo	2,272	621	874	119	142	147	146	194	29
1.1.1. Nuevo apersonado	561	265	174	17	44	12	14	33	2
1.1.2. Conversión apersonado	78	19	32	3	11	7	1	0	5
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,589	334	640	97	82	125	130	159	22
1.1.4. Conversión no apersonado	44	3	28	2	5	3	1	2	0
1.2. Población en ejecución	16,240	3,403	5,444	842	1,705	969	1,427	1,846	604
1.2.1. Ejecutando sentencia	14,615	3,166	4,718	730	1,565	925	1,242	1,757	512
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,074	206	472	77	80	28	57	64	90
1.2.3. Reinicio apersonado	483	27	234	30	44	15	116	16	1
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	24	1	9	4	3	1	6	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	20	0	4	0	5	0	4	7	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	18	2	7	0	7	0	1	0	1
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	6	1	0	1	1	0	1	2	0
2. Población que no cumplen	45,405	7,177	18,956	4,084	3,061	2,893	4,800	3,575	859
2.1. Incumplimiento justificado.	4,593	72	2,164	0	76	877	1,186	218	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	132	4	102	0	3	12	9	2	0
2.2. Abandono del mes	1,506	372	684	279	110	6	41	9	5
2.2.1. Conversión abandono mes	131	26	46	37	15	0	3	1	3
2.3. Abandono comunicado acumulado	10,232	3,106	4,240	1,231	602	270	353	261	169
2.3.1. Conversión abandono acumulado	896	182	316	219	70	33	21	11	44
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	43	12	16	2	2	5	0	6	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	6	2	1	1	1	0	0	1	0
2.5. Resistencia a la sentencia	19,584	2,883	7,436	1,737	1,773	1,501	1,982	1,924	348
2.5.1. Conversión resistencia	761	84	264	173	104	17	65	15	39
2.6. En trámite de ubicación	4,670	302	3,205	0	48	22	247	606	240
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	145	5	119	0	5	0	8	8	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,912	4	36	307	195	96	810	464	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	93	0	3	19	13	10	32	16	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	443	77	247	35	20	34	18	9	3
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	122	10	63	20	7	3	7	4	8
2.9. Reinicio no apersonado	18	1	1	0	3	0	13	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	1	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	101	28	11	22	10	7	3	20	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	16	7	2	2	4	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 71% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de enero con el 29% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presentan a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presentan desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de enero 1,007 cumplieron la pena impuesta, 22 casos pasaron a esta condición por prescripción. En total pasaron a esta condición 1,059 casos.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

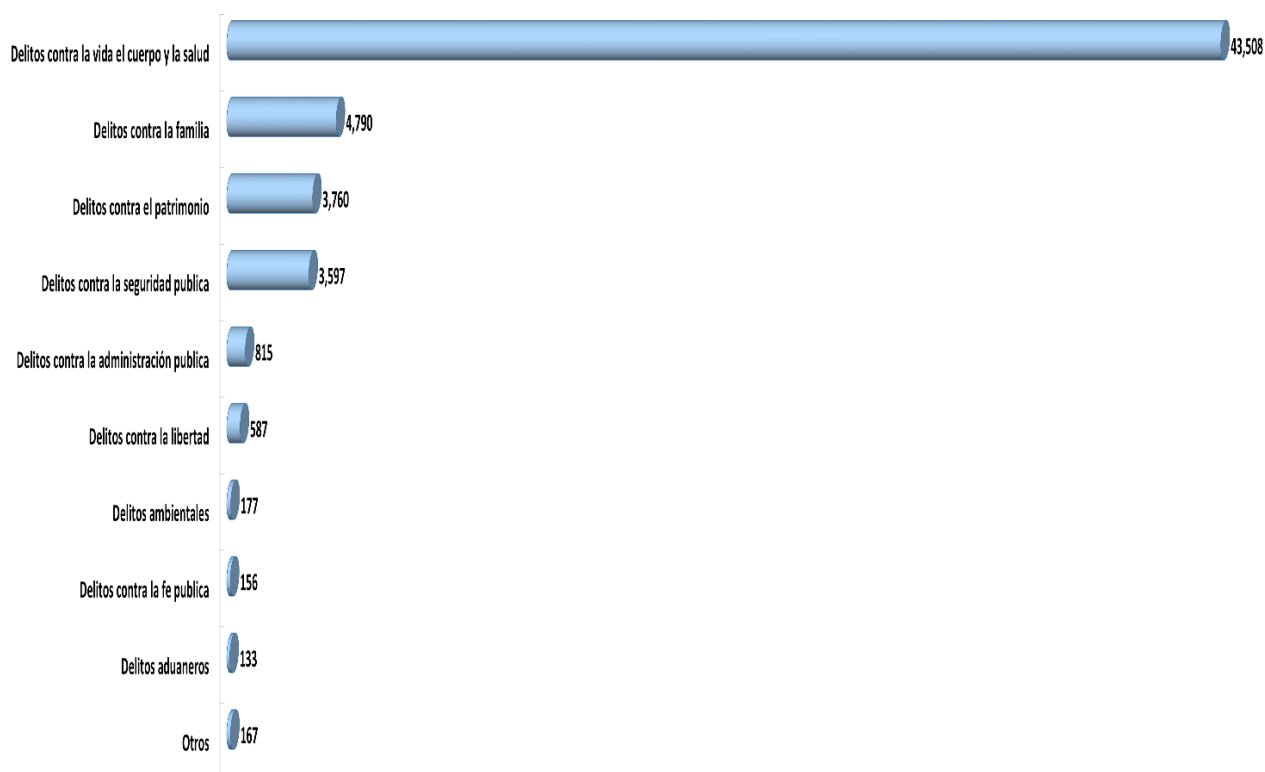
Motivo de Archivo	Total	Penas Limitativas de Derechos						Medidas Alternativas																							
		Prestación de Servicios a la Comunidad				Limitación de Días Libres		Suspensión de la Ejecución de la Pena			Reserva del Fallo Condenatorio			Procedimiento Especial de Conversión de Penas			Vigilancia Electrónica Personal														
		Delitos		Faltas		Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas											
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.										
Total	1059	1000	857	83	39	21	2	2	0	0	0	5	4	1	0	0	2	1	0	1	0	48	47	1	0	0	2	1	1	0	0
Pena cumplida	1007	956	845	80	20	11	1	1	0	0	0	2	2	0	0	0	1	1	0	0	0	46	45	1	0	0	1	0	1	0	0
Cumplimiento del plazo legal	8	5	1	0	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
Fallecimiento	7	6	3	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Conversión a PPL	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prescripción	22	21	1	0	13	7	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitación	5	5	2	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Revocación de la conversión	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Termino periodo de prueba con tratamiento	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Termino periodo de prueba en situación de incumplimiento	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Extinción de periodo de prueba	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de enero se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 75.42%, a este le sigue el delito contra la familia con el 8.30%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES

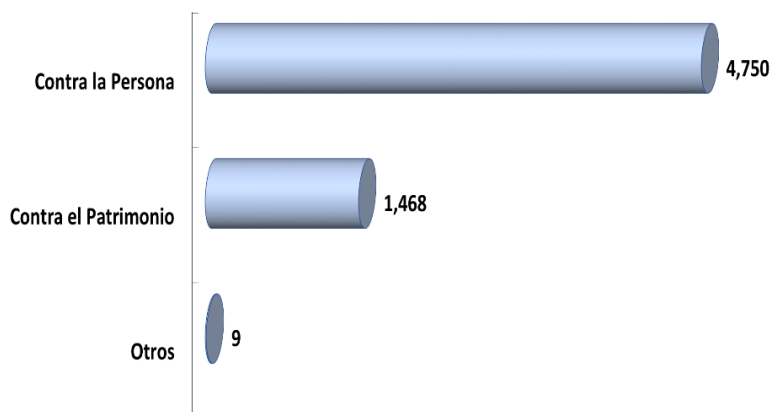


Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	63,917	11,201	25,274	5,045	4,908	4,009	6,373	5,615	1,492
Delitos	57,690	10,910	20,253	4,900	4,721	3,906	6,087	5,487	1,426
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	43,508	8,883	13,629	2,497	4,117	3,267	5,235	4,922	958
Delitos contra la familia	4,790	1,007	1,991	484	378	291	266	265	108
Delitos contra el patrimonio	3,760	343	2,036	786	86	92	198	72	147
Delitos contra la seguridad publica	3,597	431	2,007	468	58	210	236	101	86
Delitos contra la administración publica	815	81	296	240	50	22	54	32	40
Delitos contra la libertad	587	48	163	280	7	10	43	17	19
Delitos ambientales	177	53	2	3	9	11	29	70	0
Delitos contra la fe publica	156	32	55	28	10	0	13	6	12
Delitos aduaneros	133	3	16	62	0	0	0	0	52
Otros	167	29	58	52	6	3	13	2	4
Faltas	6,227	291	5,021	145	187	103	286	128	66
Contra la persona	4,750	270	3,620	134	177	95	270	120	64
Contra el patrimonio	1,468	20	1,397	11	10	8	12	8	2
Contra la seguridad publica	5	0	1	0	0	0	4	0	0
Contra la tranquilidad publica	3	1	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 51.6% (32,995), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.2% (11,635) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	63,917	100%	11,201	25,274	5,045	4,908	4,009	6,373	5,615	1,492
Analfabeto	586	0.9%	147	121	19	47	85	83	78	6
Primaria incompleta	3,832	6.0%	926	787	180	395	357	439	681	67
Primaria completa	5,509	8.6%	1,400	1,148	204	364	485	547	1,256	105
Secundaria incompleta	11,635	18.2%	2,235	4,543	784	838	825	1,100	1,089	221
Secundaria completa	32,995	51.6%	4,599	15,527	2,931	2,430	1,742	3,082	1,930	754
Sup. técnico incompleto	1,426	2.3%	287	489	189	107	100	128	83	43
Sup. técnico completo	3,538	5.5%	799	1,097	364	314	176	408	306	74
Sup. univ. incompleto	1,542	2.4%	308	548	157	143	71	214	39	62
Sup. univ. completo	2,854	4.5%	500	1,014	217	270	168	372	153	160

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	63,917	100%	11,201	25,274	5,045	4,908	4,009	6,373	5,615	1,492
18 a 24	3,149	4.9%	495	1,290	216	301	228	258	305	56
25 a 29	9,057	14.2%	1,592	3,667	665	805	611	721	799	197
30 a 34	10,846	17.0%	1,917	4,563	766	829	695	952	906	218
35 a 39	11,219	17.6%	1,964	4,525	882	865	703	1,073	946	261
40 a 44	10,163	15.9%	1,762	3,925	835	749	645	1,097	904	246
45 a 49	7,724	12.0%	1,323	2,967	636	551	487	910	678	172
50 y más	11,759	18.4%	2,148	4,337	1,045	808	640	1,362	1,077	342

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD**

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	63,917	3,149	9,057	10,846	11,219	10,163	7,724	11,759
Delitos	57,690	2,960	8,366	9,849	10,133	9,154	6,926	10,302
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	43,508	2,274	6,386	7,579	7,611	6,751	5,169	7,738
Delitos contra la familia	4,790	17	207	585	1,012	1,145	860	964
Delitos contra el patrimonio	3,760	473	1,106	757	487	352	215	370
Delitos contra la seguridad publica	3,597	146	483	630	708	592	426	612
Delitos contra la administración publica	815	16	54	118	144	148	104	231
Delitos contra la libertad	587	26	96	107	90	71	53	144
Delitos ambientales	177	2	13	14	20	25	27	76
Delitos contra la fe publica	156	0	5	22	17	20	27	65
Delitos aduaneros	133	0	2	15	17	24	26	49
Otros	167	6	14	22	27	26	19	53
Faltas	6,227	189	691	997	1,086	1,009	798	1,457
Contra la persona	4,750	82	431	702	868	842	648	1177
Contra el patrimonio	1,468	107	259	295	217	166	149	275
Contra la seguridad publica	5	0	0	0	0	1	1	3
Contra la tranquilidad publica	3	0	0	0	1	0	0	2
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 34.00% (6,187) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 29.12% (5,300) en instituciones educativas y el 16.34% (2,973) en comisarías.

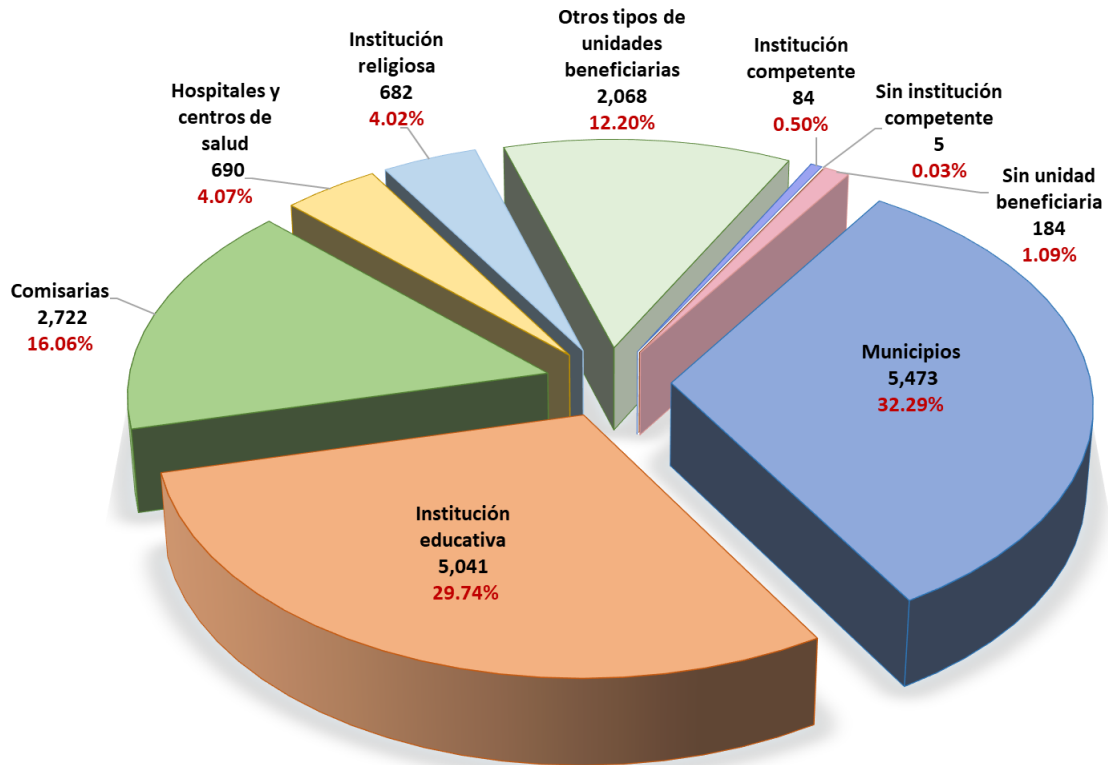
**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS**

Unidades Beneficiarias	Nº Sentenciados	%
Total	16,949	100.00%
Municipios	5,473	32.29%
Institución educativa	5,041	29.74%
Comisarias	2,722	16.06%
Hospitales y centros de salud	690	4.07%
Institución religiosa	682	4.02%
Otros tipos de unidades beneficiarias	2,068	12.20%
Institución competente	84	0.50%
Sin institución competente	5	0.03%
Sin unidad beneficiaria	184	1.09%

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTREAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Penas Limitativas de Derechos										Medidas alternativas																			
	Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres					Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condenario					Procedimiento Especial de Conversión de Penas					Vigilancia Electrónica Personal				
	Total	Delitos Hom.	Delitos Muj.	Faltas Hom.	Faltas Muj.	Total	Delitos Hom.	Delitos Muj.	Faltas Hom.	Faltas Muj.	Total	Delitos Hom.	Delitos Muj.	Faltas Hom.	Faltas Muj.	Total	Delitos Hom.	Delitos Muj.	Faltas Hom.	Faltas Muj.	Total	Delitos Hom.	Delitos Muj.	Faltas Hom.	Faltas Muj.					
Total	63,917	50,405	4,526	1,733	655	543	111	1	0	324	287	34	1	2	259	61	7	130	61	1,691	1,629	57	4	1	30	24	6	0	0	
O.R. Norte	11,201	10,739	9,664	784	208	83	3	0	0	22	22	0	0	0	1	1	0	0	0	436	417	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cajamarca	938	906	829	59	14	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	29	3	0	0	0	0	0	0	0	0
Chota	451	434	386	25	12	11	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jaen	1,028	1,003	930	60	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	24	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Lambayeque	4,959	4,874	4,409	387	57	21	0	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	73	69	4	0	0	0	0	0	0	0	0
Piura	1,172	1,100	972	35	77	16	0	0	0	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	63	62	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Sullana	190	158	144	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	30	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Trujillo	1,676	1,522	1,354	141	18	9	2	2	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	150	145	5	0	0	0	0	0	0	0	0
Tumbes	787	742	640	63	24	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	45	42	3	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Lima	25,274	23,445	16,794	1,813	3,447	1,391	640	529	110	1	136	18	1	2	195	20	1	114	60	807	770	32	4	1	30	24	6	0	0	
Calleo	2,667	2,490	1,755	203	367	165	27	21	6	30	24	5	1	0	9	0	1	7	1	108	102	4	2	0	3	3	0	0	0	0
Cañete	514	466	404	18	31	13	0	0	0	10	8	2	0	0	3	2	0	1	0	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Caraz	1,756	1,706	1,509	136	35	26	0	0	0	12	11	1	0	0	3	2	0	1	0	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chimbote	1,237	1,165	922	109	100	34	1	1	0	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	61	60	1	0	0	1	1	0	0	0	0
Chincha	1,200	1,097	943	124	19	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	103	101	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Huacho	1,210	1,198	1,078	73	29	18	0	0	0	2	2	0	0	0	1	0	0	1	0	9	5	4	0	0	0	0	0	0	0	0
Ica	3,804	3,760	3,070	499	126	65	2	2	0	22	19	2	0	1	1	0	0	0	0	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lima norte	5,274	4,975	3,591	301	789	294	52	42	10	22	22	0	0	0	139	7	0	87	45	82	78	4	0	0	4	4	0	0	0	0
Surquillo	7,612	6,588	3,522	350	1,951	765	558	463	94	50	41	8	0	1	39	8	0	17	14	355	335	17	2	1	22	16	6	0	0	
O.R. Sur	5,045	4,933	4,476	313	103	41	1	0	0	80	71	9	0	0	10	8	1	1	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tacna	1,265	1,262	1,114	95	33	20	1	1	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yanahuara	3,780	3,671	3,362	218	70	21	9	8	1	78	69	9	0	0	10	8	1	1	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Centro	4,908	4,608	4,130	291	139	48	2	2	0	8	7	1	0	0	6	6	0	0	0	284	279	5	0	0	0	0	0	0	0	0
Ayacucho	887	820	672	39	84	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	67	65	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Chanchamayo	1,066	993	903	61	23	6	1	1	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	70	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancayo	1,726	1,605	1,454	127	15	9	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120	117	3	0	0	0	0	0	0	0	0
La Oroya	77	69	55	3	6	5	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarma	316	310	278	19	11	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancavelica	836	811	768	42	0	1	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Oriente	4,009	3,964	3,548	313	72	31	0	0	0	3	3	0	0	0	1	0	1	0	0	40	40	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerro de pasco	446	446	386	56	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huánuco	2,025	1,986	1,784	181	15	6	0	0	0	3	3	0	0	0	1	0	0	0	0	35	34	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Pucallpa	1,538	1,532	1,378	76	55	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Sur Oriente	6,373	6,273	5,455	536	192	90	0	0	0	25	23	2	0	0	13	8	1	3	1	62	62	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abancay	888	878	776	37	48	17	0	0	0	2	2	0	0	0	4	0	0	3	1	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Andahuaylas	642	613	574	18	14	7	0	0	0	22	20	2	0	0	6	6	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cusco	4,560	4,504	3,893	462	101	48	0	0	0	1	1	0	0	0	3	2	1	0	0	52	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puerto Maldonado	283	278	212	19	29	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Nor Oriente	5,615	5,552	5,050	386	91	25	0	0	0	1	1	0	0	0	15	3	0	12	0	47	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baqua grande	563	563	508	37	11	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chachapoyas	635	630	583	34	10	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Iquitos	481	468	423	18	4	0	0	0	0	1	1	0	0	0	12	1	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Moyobamba	1,418	1,394	1,259	107	27	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarapoto	2,518	2,497	2,277	185	25	10	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	0	1	0	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Altiplano	1,492	1,444	1,288	90	42	24	0	0	0	28	24	4	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puno	1,492	1,444	1,288	90	42	24	0	0	0	28	24	4	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:1,000,000

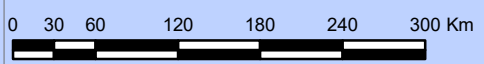
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario - INPE
 - Rios, Quebradas
 - Lagos
 - Rio Navegables
 - Departamento
- Oficinas Regionales**
- ALTIPLANO PUNO
 - CENTRO HUANCAYO
 - LIMA
 - NOR ORIENTE SAN MARTIN
 - NORTE CHICLAYO
 - ORIENTE PUCALLPA
 - SUR AREQUIPA
 - SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINAS REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		68	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento


Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	38		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:550000

ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	18	22	6	22	68
	27%	32%	9%	32%	100%
Norte	5	1	1	4	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	3	0	1	6
Centro	4	3	0	2	9
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	1	4	1	1	7
Nor Oriente	1	6	2	0	9
Altiplano	1	2	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25	24	9	10	68
	37%	35%	13%	15%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	5	4	0	0	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	16,962	16,124	838	5,704	5,428	276	11,258	10,696	562
Tumbes	1,186	1,185	1	367	366	1	819	819	0
E.P. de Tumbes	1,186	1,185	1	367	366	1	819	819	0
Piura	4,022	3,867	155	1,875	1,782	93	2,147	2,085	62
E.P. Piura	3,867	3,867	0	1,782	1,782	0	2,085	2,085	0
E.P. de Sullana	155	0	155	93	0	93	62	0	62
Lambayeque	3,385	3,383	2	1,239	1,237	2	2,146	2,146	0
E.P. de Chiclayo	3,385	3,383	2	1,239	1,237	2	2,146	2,146	0
La Libertad	5,892	5,346	546	1,450	1,312	138	4,442	4,034	408
E.P. de Trujillo	5,346	5,346	0	1,312	1,312	0	4,034	4,034	0
E.P. Mujeres de Trujillo	454	0	454	119	0	119	335	0	335
E.P. de Pacasmayo	92	0	92	19	0	19	73	0	73
Cajamarca	2,477	2,343	134	773	731	42	1,704	1,612	92
E.P. de Cajamarca	2,151	2,025	126	651	611	40	1,500	1,414	86
E.P. de Chota	84	84	0	16	16	0	68	68	0
E.P. de Jaén	172	164	8	71	69	2	101	95	6
E.P. de San Ignacio	70	70	0	35	35	0	35	35	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
 EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	41,997	40,038	1,959	18,122	17,055	1,067	23,875	22,983	892
Ancash	4,136	3,969	167	1,845	1,754	91	2,291	2,215	76
E.P. de Huaraz	1,171	1,125	46	490	462	28	681	663	18
E.P. de Chimbote	2,965	2,844	121	1,355	1,292	63	1,610	1,552	58
Prov. Const. del Callao	3,442	3,442	0	1,671	1,671	0	1,771	1,771	0
E.P. del Callao	3,436	3,436	0	1,671	1,671	0	1,765	1,765	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	27,056	25,574	1,482	10,882	10,092	790	16,174	15,482	692
E.P. Mujeres de Chorrillos	663	0	663	449	0	449	214	0	214
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	448	0	448	297	0	297	151	0	151
E.P. de Lurigancho	9,063	9,063	0	3,981	3,981	0	5,082	5,082	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,106	5,106	0	1,777	1,777	0	3,329	3,329	0
E.P. Virgen de Fátima	313	0	313	29	0	29	284	0	284
E.P. de Ancón	2,061	2,061	0	736	736	0	1,325	1,325	0
E.P. de Barbadillo	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,508	1,508	0	635	635	0	873	873	0
E.P. Virgen de la Merced	30	30	0	4	4	0	26	26	0
E.P. de Huacho	1,951	1,893	58	296	281	15	1,655	1,612	43
E.P. de Cañete	2,862	2,862	0	1,689	1,689	0	1,173	1,173	0
E.P. de Huaral	3,049	3,049	0	988	988	0	2,061	2,061	0
Ica	7,363	7,053	310	3,724	3,538	186	3,639	3,515	124
E.P. de Ica	4,450	4,282	168	2,455	2,358	97	1,995	1,924	71
E.P. de Chincha	2,913	2,771	142	1,269	1,180	89	1,644	1,591	53

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,791	3,496	295	865	791	74	2,926	2,705	221
Arequipa	2,545	2,369	176	452	416	36	2,093	1,953	140
E.P. de Arequipa	2,016	2,016	0	327	327	0	1,689	1,689	0
E.P. Mujeres de Arequipa	165	0	165	28	0	28	137	0	137
E.P. Camaná	364	353	11	97	89	8	267	264	3
Moquegua	259	240	19	58	56	2	201	184	17
E.P. de Moquegua	259	240	19	58	56	2	201	184	17
Tacna	987	887	100	355	319	36	632	568	64
E.P. de Tacna	887	887	0	319	319	0	568	568	0
E.P. Mujeres de Tacna	100	0	100	36	0	36	64	0	64

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,700	6,336	364	1,563	1,478	85	5,137	4,858	279
Junín	3,757	3,574	183	875	837	38	2,882	2,737	145
E.P. de Huancayo	1,997	1,997	0	312	312	0	1,685	1,685	0
E.P. de Chanchamayo	640	623	17	219	214	5	421	409	12
E.P. de Jauja	141	0	141	28	0	28	113	0	113
E.P. de Tarma	94	94	0	23	23	0	71	71	0
E.P. de la Oroya	101	101	0	35	35	0	66	66	0
E.P. de Río Negro	784	759	25	258	253	5	526	506	20
Huancavelica	284	277	7	45	42	3	239	235	4
E.P. de Huancavelica	284	277	7	45	42	3	239	235	4
Ayacucho	2,659	2,485	174	643	599	44	2,016	1,886	130
E.P. de Ayacucho	2,489	2,315	174	595	551	44	1,894	1,764	130
E.P. de Huanta	170	170	0	48	48	0	122	122	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,453	6,135	318	2,848	2,695	153	3,605	3,440	165
Huánuco	3,002	2,814	188	1,168	1,077	91	1,834	1,737	97
E.P. de Huánuco	3,002	2,814	188	1,168	1,077	91	1,834	1,737	97
Pasco	942	926	16	429	426	3	513	500	13
E.P. de Cerro de Pasco	16	0	16	3	0	3	13	0	13
E.P. de Cochamarca	926	926	0	426	426	0	500	500	0
Ucayali	2,509	2,395	114	1,251	1,192	59	1,258	1,203	55
E.P. de Pucallpa	2,509	2,395	114	1,251	1,192	59	1,258	1,203	55

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,723	5,379	344	2,415	2,252	163	3,308	3,127	181
Apurímac	951	893	58	427	392	35	524	501	23
E.P. de Abancay	443	423	20	153	144	9	290	279	11
E.P. de Andahuaylas	508	470	38	274	248	26	234	222	12
Cusco	3,605	3,400	205	1,295	1,207	88	2,310	2,193	117
E.P. de Cusco	2,821	2,821	0	908	908	0	1,913	1,913	0
E.P. Mujeres del cusco	164	0	164	66	0	66	98	0	98
E.P. Sicuani	207	207	0	125	125	0	82	82	0
E.P. Quillabamba	413	372	41	196	174	22	217	198	19
Madre de Dios	1,167	1,086	81	693	653	40	474	433	41
E.P. de Pto. Maldonado	1,167	1,086	81	693	653	40	474	433	41

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,527	5,327	200	1,921	1,842	79	3,606	3,485	121
San Martin	3,065	2,961	104	1,019	980	39	2,046	1,981	65
E.P. de Moyobamba	876	843	33	296	286	10	580	557	23
E.P. de Juanjuí	943	910	33	357	342	15	586	568	18
E.P. de Tarapoto	431	431	0	264	264	0	167	167	0
E.P. de Sananguillo	815	777	38	102	88	14	713	689	24
Loreto	1,468	1,419	49	613	589	24	855	830	25
E.P. de Iquitos	1,066	1,066	0	417	417	0	649	649	0
E.P. Mujeres de Iquitos	41	0	41	20	0	20	21	0	21
E.P. de Yurimaguas	361	353	8	176	172	4	185	181	4
Amazonas	994	947	47	289	273	16	705	674	31
E.P. de Chachapoyas	720	688	32	104	98	6	616	590	26
E.P. de Bagua Grande	274	259	15	185	175	10	89	84	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,548	2,348	200	557	504	53	1,991	1,844	147
Puno	2,341	2,141	200	523	470	53	1,818	1,671	147
E.P. de Puno	775	775	0	138	138	0	637	637	0
E.P. de Lampa	152	0	152	52	0	52	100	0	100
E.P. Juliaca	1,414	1,366	48	333	332	1	1,081	1,034	47
Tacna	207	207	0	34	34	0	173	173	0
E.P. de Challapalca	207	207	0	34	34	0	173	173	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semilibertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,961	3,261	2,842	419	2,315	2,131	184	385	327	58
Norte	1,287	530	482	48	624	593	31	133	119	14
Lima	1,809	903	752	151	836	749	87	70	46	24
Sur	404	180	132	48	133	114	19	91	78	13
Centro	755	589	528	61	136	129	7	30	30	0
Oriente	374	202	169	33	170	155	15	2	2	0
Sur Oriente	494	288	267	21	189	179	10	17	13	4
Nor Oriente	603	421	383	38	162	154	8	20	19	1
Altiplano	235	148	129	19	65	58	7	22	20	2

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	61,613	60,958	50,405	4,526	4,294	1,733	655	543	111	1	0
Norte	10,742	10,739	9,664	784	208	83	3	3	0	0	0
Lima	24,085	23,445	16,794	1,813	3,447	1,391	640	529	110	1	0
Sur	4,943	4,933	4,476	313	103	41	10	9	1	0	0
Centro	4,610	4,608	4,130	291	139	48	2	2	0	0	0
Oriente	3,964	3,964	3,548	313	72	31	0	0	0	0	0
Sur Oriente	6,273	6,273	5,455	536	192	90	0	0	0	0	0
Nor Oriente	5,552	5,552	5,050	386	91	25	0	0	0	0	0
Altiplano	1,444	1,444	1,288	90	42	24	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas					Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	2,304	324	287	34	1	2	259	61	7	130	61	1,691	1,629	57	4	1	30	24	6	0	0
Norte	459	22	22	0	0	0	1	1	0	0	0	436	417	19	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,189	157	136	18	1	2	195	20	1	114	60	807	770	32	4	1	30	24	6	0	0
Sur	102	80	71	9	0	0	10	8	1	1	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	298	8	7	1	0	0	6	6	0	0	0	284	279	5	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	45	3	3	0	0	0	1	0	1	0	0	41	40	1	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	100	25	23	2	0	0	13	8	1	3	1	62	62	0	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	63	1	1	0	0	0	15	3	0	12	0	47	47	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	48	28	24	4	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	16,962	10,016	144%	SI
Tumbes	576	1,186	610	106%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,186	610	106%	SI
Piura	1,564	4,022	2,458	157%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,867	2,497	182%	SI
E.P. de Sullana	194	155	-39	-20%	NO
Lambayeque	1,143	3,385	2,242	196%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,385	2,242	196%	SI
La Libertad	1,886	5,892	4,006	212%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,346	3,828	252%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	454	158	53%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	92	20	28%	SI
Cajamarca	1,777	2,477	700	39%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,151	639	42%	SI
E.P. de Chota	65	84	19	29%	SI
E.P. de Jaén	50	172	122	244%	SI
E.P. de San Ignacio	150	70	-80	-53%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,607	41,997	24,390	139%	SI
Ancash	1,742	4,136	2,394	137%	SI
E.P de Huaraz	598	1,171	573	96%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,965	1,821	159%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,442	2,862	493%	SI
E.P. de Callao	572	3,436	2,864	501%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,209	27,056	14,847	122%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	663	213	47%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	448	160	56%	SI
E.P de Lurigancho	3,204	9,063	5,859	183%	SI
E.P Miguel Castro Castro	1,142	5,106	3,964	347%	SI
E.P Virgen de Fátima	548	313	-235	-43%	NO
E.P de Ancón	1,620	2,061	441	27%	SI
E.P de Barbadillo	2	2	0	0%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,508	-708	-32%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	30	-12	-29%	NO
E.P. de Huacho	644	1,951	1,307	203%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,862	1,838	179%	SI
E.P de Huaral	1,029	3,049	2,020	196%	SI
Ica	3,076	7,363	4,287	139%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,450	2,526	131%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,913	1,761	153%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	3,791	2,539	203%	SI
Arequipa	812	2,545	1,733	213%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,016	1,349	202%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	165	98	146%	SI
E.P. de Camaná	78	364	286	367%	SI
Moquegua	178	259	81	46%	SI
E.P. de Moquegua	178	259	81	46%	SI
Tacna	262	987	725	277%	SI
E.P. de Tacna	222	887	665	300%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	100	60	150%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,247	6,700	4,453	198%	SI
Junín	1,501	3,757	2,256	150%	SI
E.P. de Huancayo	680	1,997	1,317	194%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	640	520	433%	SI
E.P. de Jauja	373	141	-232	-62%	NO
E.P. de Tarma	48	94	46	96%	SI
E.P. de la Oroya	64	101	37	58%	SI
E.P. de Río Negro	216	784	568	263%	SI
Huancavelica	60	284	224	373%	SI
E.P. de Huancavelica	60	284	224	373%	SI
Ayacucho	686	2,659	1,973	288%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,489	1,845	286%	SI
E.P. de Huanta	42	170	128	305%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,453	3,213	99%	SI
Huánuco	1,344	3,002	1,658	123%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,002	1,658	123%	SI
Pasco	1,320	942	-378	-29%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	16	-80	-83%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	926	-298	-24%	NO
Ucayali	576	2,509	1,933	336%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,509	1,933	336%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,723	2,805	96%	SI
Apurímac	338	951	613	181%	SI
E.P. de Abancay	90	443	353	392%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	508	260	105%	SI
Cusco	1,990	3,605	1,615	81%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,821	1,205	75%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	164	-34	-17%	NO
E.P. de Sicuani	96	207	111	116%	SI
E.P. de Quillabamba	80	413	333	416%	SI
Madre de Dios	590	1,167	577	98%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,167	577	98%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,527	175	3%	NO
San Martín	2,833	3,065	232	8%	NO
E.P. de Moyobamba	675	876	201	30%	SI
E.P. de Juanjui	970	943	-27	-3%	NO
E.P. de Tarapoto	222	431	209	94%	SI
E.P. de Sananguillo	966	815	-151	-16%	NO
Loreto	1,668	1,468	-200	-12%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,066	-118	-10%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	41	-37	-47%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	361	-45	-11%	NO
Amazonas	851	994	143	17%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	720	-12	-2%	NO
E.P. de Bagua Grande	119	274	155	130%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,548	1,092	75%	SI
Puno	1,242	2,341	1,099	88%	SI
E.P. de Puno	778	775	-3	0%	NO
E.P. de Lampa	44	152	108	245%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,414	994	237%	SI
Tacna	214	207	-7	-3%	NO
E.P. de Challapalca	214	207	-7	-3%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,018	89,701	48,683	119%	99%
Norte	6,946	16,962	10,016	144%	124%
Lima	17,607	41,997	24,390	139%	119%
Sur	1,252	3,791	2,539	203%	183%
Centro	2,247	6,700	4,453	198%	178%
Oriente	3,240	6,453	3,213	99%	79%
Sur Oriente	2,918	5,723	2,805	96%	76%
Nor Oriente	5,352	5,527	175	3%	-17%
Altiplano	1,456	2,548	1,092	75%	55%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,379	8,259	-2,120	-20%	NO
E.P de Barbadillo	2	2	0	0%	NO
E.P de Puno	778	775	-3	0%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	720	-12	-2%	NO
E.P. de Juanjui	970	943	-27	-3%	NO
E.P de Challapalca	214	207	-7	-3%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,066	-118	-10%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	361	-45	-11%	NO
E.P. de Sananguillo	966	815	-151	-16%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	164	-34	-17%	NO
E.P. de Sullana	194	155	-39	-20%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	926	-298	-24%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	30	-12	-29%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,508	-708	-32%	NO
E.P Virgen de Fátima	548	313	-235	-43%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	41	-37	-47%	NO
E.P. de San Ignacio	150	70	-80	-53%	NO
E.P. de Jauja	373	141	-232	-62%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	16	-80	-83%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,639	81,442	50,803	166%	SI
E.P. de Callao	572	3,436	2,864	501%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	640	520	433%	SI
E.P. de Quillabamba	80	413	333	416%	SI
E.P. de Abancay	90	443	353	392%	SI
E.P. de Huancavelica	60	284	224	373%	SI
E.P. de Camaná	78	364	286	367%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,106	3,964	347%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,509	1,933	336%	SI
E.P. de Huanta	42	170	128	305%	SI
E.P. de Tacna	222	887	665	300%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,489	1,845	286%	SI
E.P. de Río Negro	216	784	568	263%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,346	3,828	252%	SI
E.P. de Lampa	44	152	108	245%	SI
E.P. de Jaén	50	172	122	244%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,414	994	237%	SI
E.P. de Huacho	644	1,951	1,307	203%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,016	1,349	202%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,049	2,020	196%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,385	2,242	196%	SI
E.P. de Huancayo	680	1,997	1,317	194%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,063	5,859	183%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,867	2,497	182%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,862	1,838	179%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,965	1,821	159%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,913	1,761	153%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	100	60	150%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	165	98	146%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,450	2,526	131%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	274	155	130%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,002	1,658	123%	SI
E.P. de Sicuani	96	207	111	116%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,186	610	106%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	508	260	105%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,167	577	98%	SI
E.P. de Tarma	48	94	46	96%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,171	573	96%	SI
E.P. de Tarapoto	222	431	209	94%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,821	1,205	75%	SI
E.P. de la Oroya	64	101	37	58%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	448	160	56%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	454	158	53%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	663	213	47%	SI
E.P. de Moquegua	178	259	81	46%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,151	639	42%	SI
E.P. de Moyobamba	675	876	201	30%	SI
E.P. de Chota	65	84	19	29%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	92	20	28%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,061	441	27%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.8%	9.1%	17.8%	17.3%	15.1%	12.5%	9.4%	7.0%	5.0%	6.0%
Total	89,701	741	8,118	15,973	15,501	13,528	11,219	8,495	6,254	4,466	5,406
Norte	16,962	161	1,821	3,396	3,161	2,510	2,006	1,377	961	697	872
Lima	41,997	362	3,835	7,830	7,517	6,377	5,108	3,821	2,817	1,971	2,359
Sur	3,791	19	259	579	596	569	557	423	314	230	245
Centro	6,700	51	559	1,009	1,101	1,055	865	694	514	378	474
Oriente	6,453	48	620	1,076	1,002	961	820	675	466	345	440
Sur Oriente	5,723	48	476	930	907	821	794	592	458	326	371
Nor Oriente	5,527	36	389	790	841	831	708	596	495	361	480
Altiplano	2,548	16	159	363	376	404	361	317	229	158	165

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	16,962	161	1,821	3,396	3,161	2,510	2,006	1,377	961	697	872
Tumbes	1,186	19	130	244	251	171	133	91	54	38	55
E.P. de Tumbes	1,186	19	130	244	251	171	133	91	54	38	55
Piura	4,022	37	455	819	799	606	441	305	217	151	192
E.P. Piura	3,867	37	436	795	776	582	422	288	203	144	184
E.P. de Sullana	155	0	19	24	23	24	19	17	14	7	8
Lambayeque	3,385	19	272	678	641	497	440	289	209	153	187
E.P. de Chiclayo	3,385	19	272	678	641	497	440	289	209	153	187
La Libertad	5,892	66	742	1,280	1,057	849	639	452	306	226	275
E.P. de Trujillo	5,346	63	695	1,148	979	770	560	404	277	197	253
E.P. Mujeres de Trujillo	454	3	37	112	58	68	67	43	23	24	19
E.P. de Pacasmayo	92	0	10	20	20	11	12	5	6	5	3
Cajamarca	2,477	20	222	375	413	387	353	240	175	129	163
E.P. de Cajamarca	2,151	13	179	325	355	353	309	206	152	121	138
E.P. de Chota	84	0	7	15	12	8	14	11	6	4	7
E.P. de Jaén	172	6	24	26	35	21	22	15	13	3	7
E.P. de San Ignacio	70	1	12	9	11	5	8	8	4	1	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	41,997	362	3,835	7,830	7,517	6,377	5,108	3,821	2,817	1,971	2,359
Ancash	4,136	45	335	648	695	631	534	419	338	219	272
E.P. de Huaraz	1,171	4	59	143	161	172	182	141	112	94	103
E.P. de Chimbote	2,965	41	276	505	534	459	352	278	226	125	169
Prov. Const. del Callao	3,442	30	384	748	665	488	389	277	177	114	170
E.P. del Callao	3,436	30	384	748	665	488	389	277	177	114	164
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Lima	27,056	229	2,527	4,920	4,817	4,088	3,287	2,461	1,810	1,316	1,601
E.P. Mujeres de Chorrillos	663	10	82	108	102	85	85	62	48	40	41
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	448	3	35	61	75	70	57	61	39	23	24
E.P. de Lurigancho	9,063	94	1,174	2,180	1,790	1,200	845	544	423	302	511
E.P. Miguel Castro Castro	5,106	5	173	582	858	872	802	617	442	366	389
E.P. Virgen de Fátima	313	1	6	26	48	56	38	41	38	31	28
E.P. de Ancón	2,061	1	44	245	396	374	322	280	163	130	106
E.P. de Barbadillo	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,508	62	186	163	158	194	192	193	139	106	115
E.P. Virgen de la Merced	30	0	0	0	1	1	0	0	2	3	23
E.P. de Huacho	1,951	18	199	394	321	287	229	183	123	81	116
E.P. de Cañete	2,862	14	254	587	531	467	342	220	193	126	128
E.P. de Huaral	3,049	21	374	574	537	482	375	260	199	108	119
Ica	7,363	58	589	1,514	1,340	1,170	898	664	492	322	316
E.P. de Ica	4,450	27	247	749	776	773	630	459	348	206	235
E.P. de Chincha	2,913	31	342	765	564	397	268	205	144	116	81

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,791	19	259	579	596	569	557	423	314	230	245
Arequipa	2,545	12	179	377	423	385	381	272	204	151	161
E.P. de Arequipa	2,016	11	132	289	332	307	309	220	157	127	132
E.P. Mujeres de Arequipa	165	1	20	30	24	25	22	18	12	7	6
E.P. Camaná	364	0	27	58	67	53	50	34	35	17	23
Moquegua	259	3	9	36	39	37	41	28	33	15	18
E.P. de Moquegua	259	3	9	36	39	37	41	28	33	15	18
Tacna	987	4	71	166	134	147	135	123	77	64	66
E.P. de Tacna	887	3	61	148	125	127	126	109	68	59	61
E.P. Mujeres de Tacna	100	1	10	18	9	20	9	14	9	5	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,700	51	559	1,009	1,101	1,055	865	694	514	378	474
Junín	3,757	32	346	589	610	554	464	373	278	216	295
E.P. de Huancayo	1,997	11	133	258	321	295	262	217	185	126	189
E.P. de Chanchamayo	640	3	86	117	104	85	80	45	39	36	45
E.P. de Jauja	141	0	8	21	26	25	20	17	5	7	12
E.P. de Tarma	94	3	8	16	22	11	11	9	4	4	6
E.P. de la Oroya	101	0	8	15	14	21	11	13	6	4	9
E.P. de Río Negro	784	15	103	162	123	117	80	72	39	39	34
Huancavelica	284	4	16	51	29	41	34	25	27	26	31
E.P. de Huancavelica	284	4	16	51	29	41	34	25	27	26	31
Ayacucho	2,659	15	197	369	462	460	367	296	209	136	148
E.P. de Ayacucho	2,489	14	175	338	422	432	350	282	204	129	143
E.P. de Huanta	170	1	22	31	40	28	17	14	5	7	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,453	48	620	1,076	1,002	961	820	675	466	345	440
Huánuco	3,002	19	257	439	420	416	431	361	238	185	236
E.P. de Huánuco	3,002	19	257	439	420	416	431	361	238	185	236
Pasco	942	2	51	141	194	195	138	90	63	36	32
E.P. de Cerro Pasco	16	0	2	4	3	2	1	3	1	0	0
E.P. de Cochamarca	926	2	49	137	191	193	137	87	62	36	32
Ucayali	2,509	27	312	496	388	350	251	224	165	124	172
E.P. de Pucallpa	2,509	27	312	496	388	350	251	224	165	124	172

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,723	48	476	930	907	821	794	592	458	326	371
Apurímac	951	9	87	186	153	120	110	101	73	45	67
E.P. de Abancay	443	6	34	88	63	55	52	49	31	22	43
E.P. de Andahuaylas	508	3	53	98	90	65	58	52	42	23	24
Cusco	3,605	24	274	535	543	543	526	376	310	240	234
E.P. de Cusco	2,821	17	193	420	422	427	423	300	254	182	183
E.P. Mujeres del cusco	164	1	19	29	21	25	27	10	14	16	2
E.P. Sicuani	207	2	20	21	33	26	28	25	13	20	19
E.P. Quillabamba	413	4	42	65	67	65	48	41	29	22	30
Madre de Dios	1,167	15	115	209	211	158	158	115	75	41	70
E.P. de Pto. Maldonado	1,167	15	115	209	211	158	158	115	75	41	70

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,527	36	389	790	841	831	708	596	495	361	480
San Martín	3,065	17	211	430	458	445	394	330	285	220	275
E.P. de Moyobamba	876	6	77	127	138	116	104	97	77	58	76
E.P. de Juanjui	943	4	56	114	127	159	135	101	78	80	89
E.P. de Tarapoto	431	5	42	63	63	54	56	46	36	24	42
E.P. de Sananguillo	815	2	36	126	130	116	99	86	94	58	68
Loreto	1,468	12	120	232	218	216	158	161	136	79	136
E.P. de Iquitos	1,066	7	92	164	157	154	111	116	108	56	101
E.P. Mujeres de Iquitos	41	0	3	10	8	7	4	5	1	3	0
E.P. de Yurimaguas	361	5	25	58	53	55	43	40	27	20	35
Amazonas	994	7	58	128	165	170	156	105	74	62	69
E.P. de Chachapoyas	720	0	25	88	117	135	121	86	60	43	45
E.P. de Bagua Grande	274	7	33	40	48	35	35	19	14	19	24

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,548	16	159	363	376	404	361	317	229	158	165
Puno	2,341	16	153	330	349	356	323	284	214	153	163
E.P. de Puno	775	6	51	101	107	112	90	104	87	49	68
E.P. de Lampa	152	0	9	26	24	24	25	20	7	9	8
E.P. Juliaca	1,414	10	93	203	218	220	208	160	120	95	87
Tacna	207	0	6	33	27	48	38	33	15	5	2
E.P. de Challapalca	207	0	6	33	27	48	38	33	15	5	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	20	20	10	10	2	4	4	0	2	3	5	0
Piura	7	7	5	2	2	1	2	0	1	0	1	0
E.P. de Sullana	7	7	5	2	2	1	2	0	1	0	1	0
La Libertad	11	11	4	7	0	2	2	0	0	3	4	0
E.P. Mujeres de Trujillo	11	11	4	7	0	2	2	0	0	3	4	0
Cajamarca	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Jaén	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	33	33	22	11	8	8	6	0	2	3	5	1
Ancash	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Huaraz	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Lima	27	27	16	11	7	5	4	0	2	3	5	1
E.P. Mujeres de Chorrillos	13	13	8	5	4	2	2	0	1	2	2	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	10	10	5	5	2	3	0	0	1	1	3	0
E.P. de Huacho	4	4	3	1	1	0	2	0	0	0	0	1
Ica	4	4	4	0	0	2	2	0	0	0	0	0
E.P. de Ica	4	4	4	0	0	2	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0
Arequipa	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Camaná	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	16	16	7	9	2	3	2	0	3	5	1	0
Junín	8	8	2	6	1	0	1	0	1	4	1	0
E.P. de Chanchamayo	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Jauja	4	4	1	3	1	0	0	0	1	2	0	0
E.P. de Río Negro	3	3	1	2	0	0	1	0	0	1	1	0
Ayacucho	8	8	5	3	1	3	1	0	2	1	0	0
E.P. de Ayacucho	8	8	5	3	1	3	1	0	2	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	7	7	5	2	4	1	0	0	1	1	0	0
Huánuco	3	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Huánuco	3	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0
Ucayali	4	4	2	2	1	1	0	0	1	1	0	0
E.P. de Pucallpa	4	4	2	2	1	1	0	0	1	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	16	16	6	10	2	1	3	0	6	2	2	0
Apurímac	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0
Cusco	11	11	5	6	1	1	3	0	4	0	2	0
E.P. Mujeres del cusco	8	8	5	3	1	1	3	0	1	0	2	0
E.P. Quillabamba	3	3	0	3	0	0	0	0	3	0	0	0
Madre de Dios	3	3	0	3	0	0	0	0	1	2	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	3	3	0	3	0	0	0	0	1	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	3	3	2	1	1	0	1	0	0	0	1	0
San Martín	2	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Moyobamba	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Amazonas	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. de Bagua Grande	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0

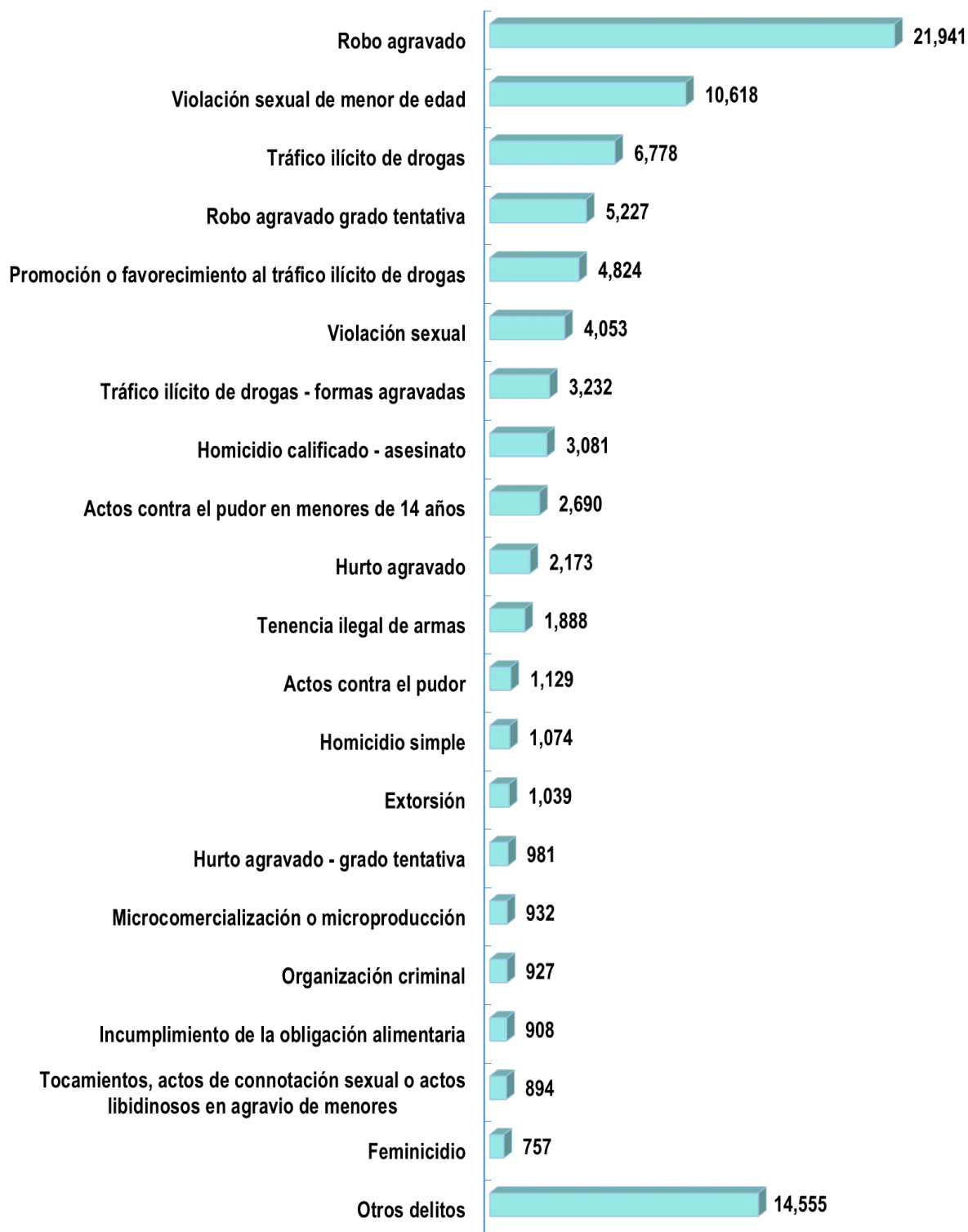
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0
Puno	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0
E.P. de Lampa	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



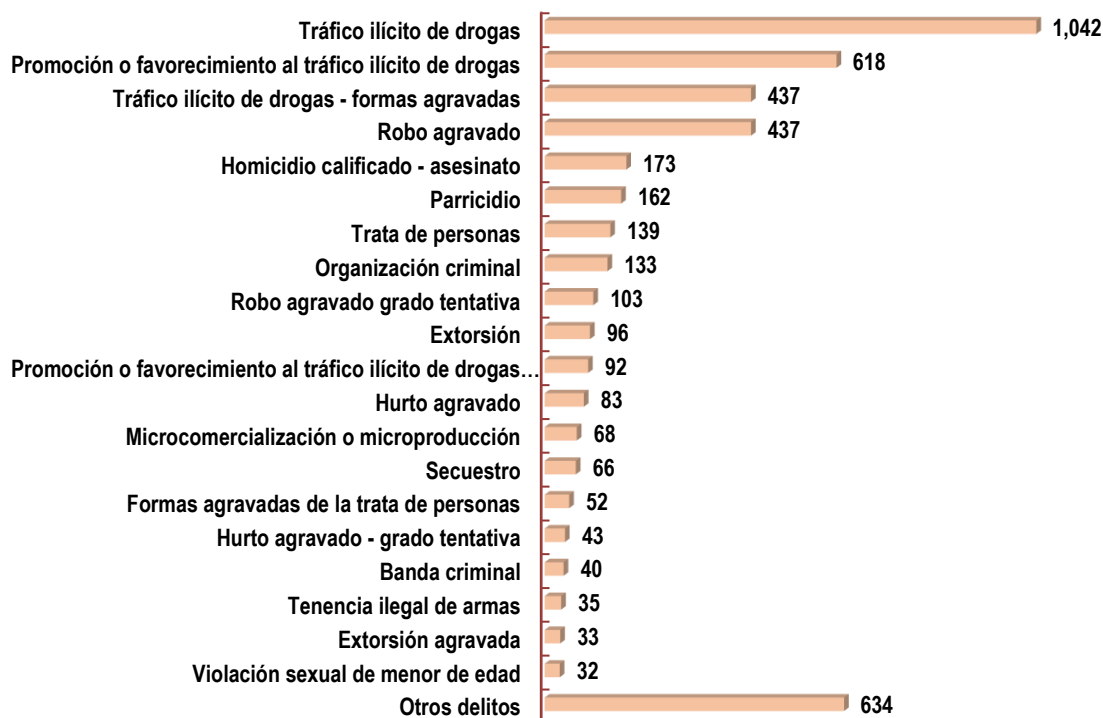
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	16,962	4,971	1,755	1,100	1,010	936	538	220	675	388	317	358	206	272	284	89	140	284	227	145	105	2,942
Feminicidio	1,186	345	119	216	46	57	20	26	24	9	14	27	17	25	16	2	9	18	27	6	7	156
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	1,186	345	119	216	46	57	20	26	24	9	14	27	17	25	16	2	9	18	27	6	7	156
Incumplimiento de la obligación alimentaria	4,022	1,357	412	177	283	330	105	57	107	103	57	82	44	70	32	15	31	41	54	40	25	600
Organización criminal	3,867	1,345	411	161	281	276	104	44	104	103	57	82	44	70	30	15	24	40	54	40	25	557
Microcomercialización o microproducción	155	12	1	16	2	54	1	13	3	0	0	0	0	0	2	0	7	1	0	0	0	43
Hurto agravado - grado tentativa	3,385	1,244	263	356	185	16	215	26	144	65	60	68	55	48	37	14	34	60	43	21	22	419
Extorsión	3,385	1,244	263	356	185	16	215	26	144	65	60	68	55	48	37	14	34	60	43	21	22	419
Homicidio simple	5,892	1,477	563	255	423	435	125	77	227	117	80	130	71	67	191	35	50	143	53	50	29	1,294
Actos contra el pudor	5,346	1,422	558	166	413	322	125	35	208	116	76	126	70	66	173	33	41	117	53	49	29	1,148
Tenencia ilegal de armas	454	40	3	66	9	87	0	39	19	1	2	4	0	1	17	2	6	26	0	0	0	132
Hurto agravado	92	15	2	23	1	26	0	3	0	0	2	0	1	0	1	0	3	0	0	1	0	14
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,477	548	408	96	73	98	73	34	173	94	106	51	19	62	8	23	16	22	50	28	22	473
Homicidio calificado - asesinato	2,151	514	376	86	64	71	64	32	154	77	83	49	17	44	8	20	16	22	32	23	17	382
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	84	3	12	4	0	3	1	0	7	3	4	1	0	7	0	0	0	0	1	2	3	33
Violación sexual	172	24	12	5	8	15	6	2	10	7	13	1	0	9	0	2	0	0	15	3	1	39
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	70	7	8	1	1	9	2	0	2	7	6	0	2	2	0	1	0	0	2	0	1	19
Robo agravado grado tentativa																						
Tráfico ilícito de drogas																						
Violación sexual de menor de edad																						
Robo agravado																						
Total																						
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total																					
	Tumbes																					
	EP. de Tumbes																					
	Plura																					
	EP. de Plura																					
	EP. de Sullana																					
	Lambayeque																					
	EP. de Chiclayo																					
	La Libertad																					
	EP. de Trujillo																					
	EP. Mujeres de Trujillo																					
	E.P. de Pacasmayo																					
	Cajamarca																					
	EP. de Cajamarca																					
	EP. de Chota																					
	EP. de Jaén																					
	EP. de San Ignacio																					

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Otros delitos	942	72	46	135	46	10	24	27	48	67	42	133	168	235	1,000	519	288	100	852	977	969	6,700
Feminicidio	72	42	34	120	0	8	17	17	33	36	19	95	130	153	160	336	204	67	492	586	641	3,757
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	46	34	12	71	0	4	12	9	19	26	14	48	73	88	64	260	67	44	165	334	361	1,997
Incumplimiento de la obligación alimentaria	135	120	12	27	0	4	27	9	5	7	3	14	30	27	19	30	74	9	50	84	119	640
Organización criminal	46	0	9	0	0	0	1	3	3	0	1	6	0	9	13	0	9	6	35	2	20	141
Microcomercialización o microproducción	10	8	4	4	0	0	0	1	0	0	0	2	12	1	1	7	3	2	0	12	7	94
Hurto agravado - grado tentativa	24	17	12	1	0	0	0	0	0	0	0	2	5	6	6	6	11	1	8	12	20	101
Extorsión	27	17	9	3	1	0	0	0	0	0	0	2	10	1	1	40	33	5	234	142	784	
Homicidio simple	48	33	19	5	3	1	5	3	3	0	3	6	30	9	1	6	11	1	1	11	20	101
Actos contra el pudor	67	36	26	7	0	0	7	0	0	0	0	19	10	27	62	27	1	3	6	3	66	301
Tenencia ilegal de armas	42	19	14	3	1	0	3	1	0	0	1	4	3	8	1	8	2	4	4	4	36	284
Hurto agravado	133	95	48	14	6	0	14	3	6	8	1	8	13	7	1	39	2	4	4	68	284	284
Actos contra el pudor en menores de 14 años	168	130	73	30	0	0	30	0	0	8	1	8	13	7	1	39	2	4	4	68	284	284
Homicidio calificado - asesinato	235	153	88	27	9	1	27	9	9	13	1	19	30	27	64	260	67	44	165	334	361	1,997
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,000	160	64	19	13	1	19	13	9	6	1	19	10	27	64	260	67	44	165	334	361	1,997
Violación sexual	519	336	260	30	7	0	30	7	9	13	1	19	10	27	64	260	67	44	165	334	361	1,997
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	288	204	67	74	9	0	74	9	9	13	1	19	10	27	64	260	67	44	165	334	361	1,997
Robo agravado grado tentativa	100	67	44	9	6	2	9	6	9	13	1	19	10	27	64	260	67	44	165	334	361	1,997
Tráfico ilícito de drogas	852	492	165	50	35	0	50	35	9	13	1	19	10	27	64	260	67	44	165	334	361	1,997
Violación sexual de menor de edad	977	586	334	84	2	12	84	2	9	13	1	19	10	27	64	260	67	44	165	334	361	1,997
Robo agravado	969	641	361	119	7	12	119	7	9	13	1	19	10	27	64	260	67	44	165	334	361	1,997
Total	6,700	3,757	1,997	640	141	94	101	784	284	284	2,659	2,489	170	24	6	55	1	0	16	21	3	7
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Junín	EP. de Huancayo	EP. de Chanchamayo	EP. de Jauja	EP. de Tarma	EP. de la Oroya	EP. de Río Negro	Huancavelica	EP. de Huancavelica	Ayacucho	EP. de Ayacucho	EP. de Huanta									

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Otros delitos	1,149	52	33	33	172	4	168	466	466
Feminicidio	52	33	33	7	0	0	7	12	12
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	108	41	41	1	0	0	1	66	66
Incumplimiento de la obligación alimentaria	32	23	23	4	0	0	4	5	5
Organización criminal	99	47	47	18	0	0	18	34	34
Microcomercialización o microproducción	51	10	10	4	0	0	4	37	37
Hurto agravado - grado tentativa	67	21	21	4	0	0	4	42	42
Extorsión	52	29	29	19	0	0	19	4	4
Homicidio simple	53	22	22	15	0	0	15	16	16
Actos contra el pudor	81	54	54	10	0	0	10	17	17
Tenencia ilegal de armas	55	21	21	15	0	0	15	19	19
Hurto agravado	157	69	69	16	0	0	16	72	72
Actos contra el pudor en menores de 14 años	153	69	69	18	0	0	18	66	66
Homicidio calificado - asesinato	266	132	132	79	2	77	55	55	55
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	236	154	154	24	1	23	58	58	58
Violación sexual	413	284	284	58	0	58	71	71	71
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	458	208	208	19	0	19	231	231	231
Robo agravado grado tentativa	281	64	64	43	1	42	174	174	174
Tráfico ilícito de drogas	442	318	318	44	2	42	80	80	80
Violación sexual de menor de edad	870	422	422	76	0	76	372	372	372
Robo agravado	1,378	470	470	296	6	290	612	612	612
Total	6,453	3,002	3,002	942	16	926	2,509	2,509	2,509
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Huánuco	EP. de Huánuco	Pasco	EP. de Cerro de Pasco	E.P. de Cochamarca	Ucayali	EP. de Pucallpa	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Otros delitos	1,164
Feminicidio	76
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	96
Incumplimiento de la obligación alimentaria	51
Organización criminal	17
Microcomercialización o microproducción	15
Hurto agravado - grado tentativa	47
Extorsión	11
Homicidio simple	75
Actos contra el pudor	65
Tenencia ilegal de armas	26
Hurto agravado	165
Actos contra el pudor en menores de 14 años	162
Homicidio calificado - asesinato	199
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	231
Violación sexual	423
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	390
Robo agravado grado tentativa	139
Tráfico ilícito de drogas	467
Violación sexual de menor de edad	1,078
Robo agravado	826
Total	5,723
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	5,723
Apurímac	951
EP. de Abancay	443
EP. de Andahuaylas	508
Cusco	3,605
EP. de Cusco	2,821
EP. Mujeres de Cusco	164
EP. de Sicuani	207
EP. de Quillabamba	413
Madre de Dios	1,167
EP. de Pto. Maldonado	1,167

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Otros delitos	836
Feminicidio	57
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	101
Incumplimiento de la obligación alimentaria	45
Organización criminal	20
Microcomercialización o microproducción	68
Hurto agravado - grado tentativa	53
Extorsión	15
Homicidio simple	61
Actos contra el pudor	104
Tenencia ilegal de armas	54
Hurto agravado	305
Actos contra el pudor en menores de 14 años	270
Homicidio calificado - asesinato	263
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	108
Violación sexual	473
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	415
Robo agravado grado tentativa	99
Tráfico ilícito de drogas	405
Violación sexual de menor de edad	1,179
Robo agravado	896
Total	5,527
San Martín	3,065
EP. de Moyobamba	876
EP. de Jaen	943
EP. de Tarapoto	431
EP. de Sanangujillo	815
Loreto	1,468
EP. de Iquitos	1,066
EP. Mujeres de Iquitos	41
EP. de Yurinegas	361
Amazonas	994
EP. de Chachapoyas	720
EP. de Bagua Grande	274

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Otros delitos	519	457	148	256	62	62
Feminicidio	47	45	14	0	2	2
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	14	14	4	0	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	12	12	5	0	0	0
Organización criminal	30	29	7	10	1	1
Microcomercialización o microproducción	1	0	0	0	1	1
Hurto agravado - grado tentativa	9	9	2	1	0	0
Extorsión	17	10	0	10	7	7
Homicidio simple	41	35	13	4	6	6
Actos contra el pudor	2	2	1	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	41	36	6	30	5	5
Hurto agravado	31	27	13	14	4	4
Actos contra el pudor en menores de 14 años	26	26	5	21	0	0
Homicidio calificado - asesinato	163	136	49	81	27	27
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	172	169	58	90	3	3
Violación sexual	69	68	37	31	1	1
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	220	218	60	144	2	2
Robo agravado grado tentativa	30	24	6	18	6	6
Tráfico ilícito de drogas	225	218	94	86	7	7
Violación sexual de menor de edad	458	453	148	305	5	5
Robo agravado	421	353	105	243	68	68
Total	2,548	2,341	775	1,414	207	207
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Puno	EP. de Puno	EP. de Lampa	EP. de Juliaca	Tacna
						EP. de Chailapalca

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	55,706	28	430	429	619	1,372	2,800	18,650	14,339	6,652	3,466	3,353	1,826	1,742
Norte	11,258	7	130	95	140	273	365	4,140	3,155	1,108	608	587	356	294
Lima	23,875	13	134	161	195	558	1,459	9,018	5,597	2,648	1,392	1,335	756	609
Sur	2,926	4	27	44	75	142	197	860	663	359	195	188	106	66
Centro	5,137	2	66	46	55	112	264	1,162	1,634	746	357	339	160	194
Oriente	3,605	0	14	10	38	68	141	1,130	965	437	254	254	127	167
Sur Oriente	3,308	0	23	32	43	78	123	942	872	471	256	210	126	132
Nor Oriente	3,606	2	32	35	57	124	189	1,077	773	533	269	275	117	123
Altiplano	1,991	0	4	6	16	17	62	321	680	350	135	165	78	157

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	11,258	7	130	95	140	273	365	4,140	3,155	1,108	608	587	356	294
Tumbes	819	0	13	20	11	17	16	307	239	72	22	43	32	27
E.P. de Tumbes	819	0	13	20	11	17	16	307	239	72	22	43	32	27
Piura	2,147	2	22	13	21	51	63	927	560	209	111	84	55	29
E.P. Piura	2,085	2	22	13	19	47	61	897	542	206	108	84	55	29
E.P. de Sullana	62	0	0	0	2	4	2	30	18	3	3	0	0	0
Lambayeque	2,146	3	13	13	34	40	58	655	682	250	137	127	63	71
E.P. de Chiclayo	2,146	3	13	13	34	40	58	655	682	250	137	127	63	71
La Libertad	4,442	1	51	20	41	112	153	1,795	1,251	389	217	202	135	75
E.P. de Trujillo	4,034	1	50	20	36	106	140	1,614	1,087	370	207	199	132	72
E.P. Mujeres de Trujillo	335	0	1	0	4	5	7	159	124	18	10	3	2	2
E.P. de Pacasmayo	73	0	0	0	1	1	6	22	40	1	0	0	1	1
Cajamarca	1,704	1	31	29	33	53	75	456	423	188	121	131	71	92
E.P. de Cajamarca	1,500	0	19	18	29	37	52	375	391	182	113	129	68	87
E.P. de Chota	68	0	1	1	0	5	8	30	13	3	3	1	1	2
E.P. de Jaen	101	0	8	10	4	7	10	38	14	2	4	0	2	2
E.P. de San Ignacio	35	1	3	0	0	4	5	13	5	1	1	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	23,875	13	134	161	195	558	1,459	9,018	5,597	2,648	1,392	1,335	756	609
Ancash	2,291	3	60	15	25	55	85	859	564	252	126	136	43	68
E.P. de Huaraz	681	0	6	7	1	22	33	253	108	108	40	64	18	21
E.P. de Chimbote	1,610	3	54	8	24	33	52	606	456	144	86	72	25	47
Prov. Const. del Callao	1,771	0	9	26	19	42	172	787	415	129	64	48	37	23
E.P. del Callao	1,765	0	9	26	19	42	172	787	415	128	62	48	35	22
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	2	1
Lima	16,174	9	57	102	133	438	1,154	5,491	3,812	1,942	1,018	988	587	443
E.P. Mujeres de Chorrillos	214	0	0	1	4	13	12	57	82	21	12	9	2	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	151	0	0	1	0	2	8	48	43	20	14	7	5	3
E.P. de Lurigancho	5,082	0	2	20	56	197	671	2,308	856	441	237	205	67	22
E.P. Miguel Castro Castro	3,329	1	0	2	6	45	99	837	959	568	267	270	162	113
E.P. Virgen de Fatima	284	0	0	1	2	6	16	93	108	34	6	11	2	5
E.P. de Ancon	1,325	0	0	0	2	7	20	189	408	223	135	142	95	104
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	873	0	22	36	7	12	37	127	237	119	77	80	60	59
E.P. Virgen de la Merced	26	0	0	0	0	0	4	3	5	10	4	0	0	0
E.P. de Huacho	1,655	0	9	24	18	45	56	544	424	199	115	74	106	41
E.P. de Cañete	1,173	0	13	12	13	28	54	376	278	122	73	100	35	69
E.P. de Huaral	2,061	8	11	5	25	83	177	909	412	185	77	90	53	26
Ica	3,639	1	8	18	18	23	48	1,881	806	325	184	163	89	75
E.P. de Ica	1,995	1	5	10	11	10	18	751	578	248	134	124	66	39
E.P. de Chincha	1,644	0	3	8	7	13	30	1,130	228	77	50	39	23	36

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,926	4	27	44	75	142	197	860	663	359	195	188	106	66
Arequipa	2,093	4	27	39	63	120	151	591	440	268	143	124	86	37
E.P. de Arequipa	1,689	3	22	31	51	102	128	459	333	217	117	113	79	34
E.P. Mujeres de Arequipa	137	0	0	2	3	6	13	67	32	8	5	0	0	1
E.P. Camana	267	1	5	6	9	12	10	65	75	43	21	11	7	2
Moquegua	201	0	0	1	2	5	21	78	41	14	5	9	6	19
E.P. de Moquegua	201	0	0	1	2	5	21	78	41	14	5	9	6	19
Tacna	632	0	0	4	10	17	25	191	182	77	47	55	14	10
E.P. de Tacna	568	0	0	4	10	16	25	163	158	74	42	53	13	10
E.P. Mujeres de Tacna	64	0	0	0	0	1	0	28	24	3	5	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,137	2	66	46	55	112	264	1,162	1,634	746	357	339	160	194
Junín	2,882	1	60	40	43	76	145	718	781	399	210	202	83	124
E.P. de Huancayo	1,685	0	37	21	25	41	55	352	410	281	158	153	69	83
E.P. de Chanchamayo	421	1	19	4	8	16	47	165	101	21	10	9	8	12
E.P. de Jauja	113	0	0	0	3	6	7	25	56	7	4	2	2	1
E.P. de Tarma	71	0	3	12	4	5	4	29	6	2	2	3	0	1
E.P. de la Oroya	66	0	1	0	2	1	6	16	18	9	3	5	0	5
E.P. de Río Negro	526	0	0	3	1	7	26	131	190	79	33	30	4	22
Huancavelica	239	1	4	2	5	11	13	70	45	38	11	17	8	14
E.P. de Huancavelica	239	1	4	2	5	11	13	70	45	38	11	17	8	14
Ayacucho	2,016	0	2	4	7	25	106	374	808	309	136	120	69	56
E.P. de Ayacucho	1,894	0	2	4	7	22	93	347	757	295	132	116	66	53
E.P. de Huanta	122	0	0	0	0	3	13	27	51	14	4	4	3	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,605	0	14	10	38	68	141	1,130	965	437	254	254	127	167
Huánuco	1,834	0	7	5	13	30	66	547	498	247	142	139	64	76
E.P. de Huánuco	1,834	0	7	5	13	30	66	547	498	247	142	139	64	76
Pasco	513	0	3	2	3	11	18	129	153	66	46	37	23	22
E.P. de Cerro Pasco	13	0	0	0	0	0	1	7	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	500	0	3	2	3	11	17	122	152	64	44	37	23	22
Ucayali	1,258	0	4	3	22	27	57	454	314	124	66	78	40	69
E.P. de Pucallpa	1,258	0	4	3	22	27	57	454	314	124	66	78	40	69

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,308	0	23	32	43	78	123	942	872	471	256	210	126	132
Apurímac	524	0	2	4	6	10	20	161	144	78	28	33	16	22
E.P. de Abancay	290	0	0	4	5	6	12	102	68	36	15	15	12	15
E.P. de Andahuaylas	234	0	2	0	1	4	8	59	76	42	13	18	4	7
Cusco	2,310	0	21	26	36	62	86	639	608	344	205	133	81	69
E.P. de Cusco	1,913	0	20	20	28	52	78	508	475	298	172	127	71	64
E.P. Mujeres del cusco	98	0	1	1	2	4	3	30	31	13	9	2	2	0
E.P. Sicuani	82	0	0	2	1	0	2	30	26	12	5	2	2	0
E.P. Quillabamba	217	0	0	3	5	6	3	71	76	21	19	2	6	5
Madre de Dios	474	0	0	2	1	6	17	142	120	49	23	44	29	41
E.P. de Pto. Maldonado	474	0	0	2	1	6	17	142	120	49	23	44	29	41

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,606	2	32	35	57	124	189	1,077	773	533	269	275	117	123
San Martín	2,046	2	19	23	42	77	116	643	447	287	134	136	72	48
E.P. de Moyobamba	580	2	7	14	22	41	41	190	100	76	31	31	16	9
E.P. de Juanjui	586	0	2	6	9	14	17	166	140	89	43	47	23	30
E.P. de Tarapoto	167	0	0	1	1	5	11	79	41	15	4	8	2	0
E.P. de Sanangulillo	713	0	10	2	10	17	47	208	166	107	56	50	31	9
Loreto	855	0	4	4	4	29	52	272	159	127	62	79	20	43
E.P. de Iquitos	649	0	3	0	1	20	43	205	115	83	55	65	18	41
E.P. Mujeres de Iquitos	21	0	0	0	0	0	3	7	8	2	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	185	0	1	4	3	9	6	60	36	42	7	13	2	2
Amazonas	705	0	9	8	11	18	21	162	167	119	73	60	25	32
E.P. de Chachapoyas	616	0	0	3	9	12	16	135	156	111	66	54	24	30
E.P. de Bagua Grande	89	0	9	5	2	6	5	27	11	8	7	6	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	1,991	0	4	6	16	17	62	321	680	350	135	165	78	157
Puno	1,818	0	4	6	15	16	58	298	631	327	107	147	63	146
E.P. de Puno	637	0	1	2	5	5	29	122	202	126	35	59	13	38
E.P. de Lampa	100	0	0	0	1	1	3	20	61	11	1	2	0	0
E.P. Juliaca	1,081	0	3	4	9	10	26	156	368	190	71	86	50	108
Tacna	173	0	0	0	1	1	4	23	49	23	28	18	15	11
E.P. de Challapalca	173	0	0	0	1	1	4	23	49	23	28	18	15	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,635	3,373	262	2,246	2,097	149	1,389	1,276	113
África	11	11	0	3	3	0	8	8	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Sudáfrica	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Asia	40	34	6	17	15	2	23	19	4
China	13	13	0	6	6	0	7	7	0
India	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Indonesia	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	5	4	1	1	0	1	4	4	0
Japón	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Malasia	11	9	2	6	5	1	5	4	1
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Turquía	3	3	0	2	2	0	1	1	0
América	3,501	3,250	251	2,200	2,054	146	1,301	1,196	105
Argentina	44	41	3	16	15	1	28	26	2
Bolivia	73	44	29	29	17	12	44	27	17
Brasil	49	45	4	30	26	4	19	19	0
Canadá	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Chile	43	38	5	16	15	1	27	23	4
Colombia	604	535	69	242	217	25	362	318	44
Cuba	7	5	2	2	2	0	5	3	2
Ecuador	131	111	20	62	53	9	69	58	11
Estados unidos	12	10	2	3	1	2	9	9	0
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Haití	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Honduras	1	1	0	0	0	0	1	1	0
México	124	105	19	34	25	9	90	80	10
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	20	20	0	4	4	0	16	16	0
Surinam	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Uruguay	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Venezuela	2,385	2,287	98	1,757	1,674	83	628	613	15

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	83	78	5	26	25	1	57	53	4
Albania	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Alemania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	21	19	2	9	8	1	12	11	1
Estonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Francia	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Holanda	7	7	0	0	0	0	7	7	0
Inglaterra	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	8	8	0	2	2	0	6	6	0
Letonia	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Polonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Portugal	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Rep. Checa	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rusia	2	1	1	1	1	0	1	0	1
Serbia	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Ucrania	4	3	1	0	0	0	4	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,635	3,373	262	2,246	2,097	149	1,389	1,276	113
Norte	710	657	53	345	331	14	365	326	39
Lima	2,305	2,167	138	1,597	1,502	95	708	665	43
Sur	237	211	26	105	93	12	132	118	14
Centro	70	66	4	20	18	2	50	48	2
Oriente	64	59	5	38	35	3	26	24	2
Sur Oriente	87	69	18	67	52	15	20	17	3
Nor Oriente	86	80	6	43	37	6	43	43	0
Altiplano	76	64	12	31	29	2	45	35	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	710	657	53	345	331	14	365	326	39
Tumbes	203	203	0	76	76	0	127	127	0
E.P. de Tumbes	203	203	0	76	76	0	127	127	0
Piura	159	150	9	93	85	8	66	65	1
E.P. Piura	150	150	0	85	85	0	65	65	0
E.P. de Sullana	9	0	9	8	0	8	1	0	1
Lambayeque	59	59	0	45	45	0	14	14	0
E.P. de Chiclayo	59	59	0	45	45	0	14	14	0
La Libertad	262	218	44	112	106	6	150	112	38
E.P. de Trujillo	218	218	0	106	106	0	112	112	0
E.P. Mujeres de Trujillo	40	0	40	3	0	3	37	0	37
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	3	0	3	1	0	1
Cajamarca	27	27	0	19	19	0	8	8	0
E.P. de Cajamarca	27	27	0	19	19	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,305	2,167	138	1,597	1,502	95	708	665	43
Ancash	125	122	3	115	112	3	10	10	0
E.P. de Huaraz	25	24	1	19	18	1	6	6	0
E.P. de Chimbote	100	98	2	96	94	2	4	4	0
Prov. Const. del Callao	164	164	0	110	110	0	54	54	0
E.P. del Callao	163	163	0	110	110	0	53	53	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	1,844	1,722	122	1,214	1,134	80	630	588	42
E.P. Mujeres de Chorrillos	64	0	64	42	0	42	22	0	22
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	39	0	39	35	0	35	4	0	4
E.P. de Lurigancho	790	790	0	603	603	0	187	187	0
E.P. Miguel Castro Castro	204	204	0	112	112	0	92	92	0
E.P. Virgen de Fátima	19	0	19	3	0	3	16	0	16
E.P. de Ancón	138	138	0	91	91	0	47	47	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	190	190	0	58	58	0	132	132	0
E.P. de Huacho	59	59	0	28	28	0	31	31	0
E.P. de Cañete	80	80	0	62	62	0	18	18	0
E.P. de Huaral	261	261	0	180	180	0	81	81	0
Ica	172	159	13	158	146	12	14	13	1
E.P. de Ica	107	99	8	105	97	8	2	2	0
E.P. de Chincha	65	60	5	53	49	4	12	11	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	237	211	26	105	93	12	132	118	14
Arequipa	126	105	21	47	37	10	79	68	11
E.P. de Arequipa	91	91	0	31	31	0	60	60	0
E.P. Mujeres de Arequipa	16	0	16	5	0	5	11	0	11
E.P. Camaná	19	14	5	11	6	5	8	8	0
Moquegua	11	11	0	7	7	0	4	4	0
E.P. de Moquegua	11	11	0	7	7	0	4	4	0
Tacna	100	95	5	51	49	2	49	46	3
E.P. de Tacna	95	95	0	49	49	0	46	46	0
E.P. Mujeres de Tacna	5	0	5	2	0	2	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	70	66	4	20	18	2	50	48	2
Junín	47	47	0	11	11	0	36	36	0
E.P. de Huancayo	38	38	0	6	6	0	32	32	0
E.P. de Chanchamayo	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	20	18	2	6	6	0	14	12	2
E.P. de Ayacucho	20	18	2	6	6	0	14	12	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	64	59	5	38	35	3	26	24	2
Huánuco	14	12	2	9	8	1	5	4	1
E.P. de Huánuco	14	12	2	9	8	1	5	4	1
Pasco	18	17	1	11	11	0	7	6	1
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Cochamarca	17	17	0	11	11	0	6	6	0
Ucayali	32	30	2	18	16	2	14	14	0
E.P. de Pucallpa	32	30	2	18	16	2	14	14	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	87	69	18	67	52	15	20	17	3
Apurímac	8	0	8	8	0	8	0	0	0
E.P. de Abancay	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Cusco	49	43	6	36	31	5	13	12	1
E.P. de Cusco	42	42	0	30	30	0	12	12	0
E.P. Mujeres del cusco	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. Sicuani	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Madre de Dios	30	26	4	23	21	2	7	5	2
E.P. de Pto. Maldonado	30	26	4	23	21	2	7	5	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	86	80	6	43	37	6	43	43	0
San Martin	19	18	1	8	7	1	11	11	0
E.P. de Moyobamba	5	4	1	4	3	1	1	1	0
E.P. de Juanjui	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	13	13	0	4	4	0	9	9	0
Loreto	63	59	4	34	30	4	29	29	0
E.P. de Iquitos	58	58	0	29	29	0	29	29	0
E.P. Mujeres de Iquitos	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Amazonas	4	3	1	1	0	1	3	3	0
E.P. de Chachapoyas	4	3	1	1	0	1	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	76	64	12	31	29	2	45	35	10
Puno	65	53	12	28	26	2	37	27	10
E.P. de Puno	40	40	0	20	20	0	20	20	0
E.P. de Lampa	6	0	6	1	0	1	5	0	5
E.P. Juliaca	19	13	6	7	6	1	12	7	5
Tacna	11	11	0	3	3	0	8	8	0
E.P. de Challapalca	11	11	0	3	3	0	8	8	0

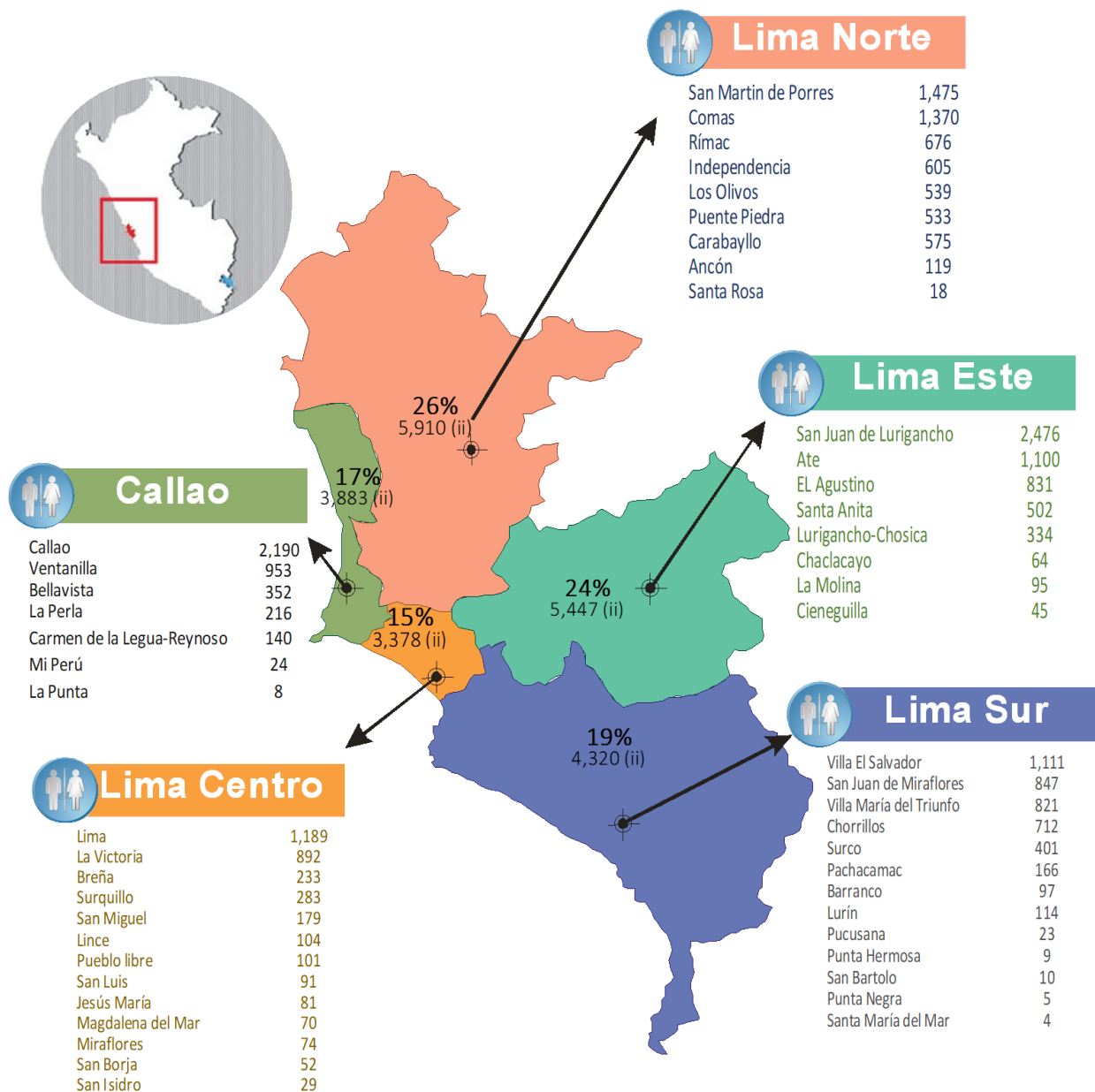
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	22,938	100.00%		
1	La Victoria	173,630	892	3.89%	0.51%	514
2	Callao	451,260	2,190	9.55%	0.49%	485
3	Bellavista	74,851	352	1.53%	0.47%	470
4	Lima	268,352	1,189	5.18%	0.44%	443
5	EL Agustino	198,862	831	3.62%	0.42%	418
6	Santa María del Mar	999	4	0.02%	0.40%	400
7	Rímac	174,785	676	2.95%	0.39%	387
8	La Perla	61,417	216	0.94%	0.35%	352
9	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	140	0.61%	0.33%	331
10	Surquillo	91,023	283	1.23%	0.31%	311
11	Ventanilla	315,600	953	4.15%	0.30%	302
12	Independencia	211,360	605	2.64%	0.29%	286
13	Villa El Salvador	393,254	1,111	4.84%	0.28%	283
14	Barranco	34,378	97	0.42%	0.28%	282
15	Breña	85,315	233	1.02%	0.27%	273
16	Comas	520,450	1,370	5.97%	0.26%	263
17	Santa Anita	196,214	502	2.19%	0.26%	256
18	San Juan de Miraflores	355,219	847	3.69%	0.24%	238
19	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,476	10.79%	0.24%	238
20	Chorrillos	314,241	712	3.10%	0.23%	227
21	San Martín de Porres	654,083	1,475	6.43%	0.23%	226
22	La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209
23	Villa María del Triunfo	398,433	821	3.58%	0.21%	206
24	Lince	54,711	104	0.45%	0.19%	190
25	Ancón	62,928	119	0.52%	0.19%	189
26	Ate	599,196	1,100	4.80%	0.18%	184
27	San Luis	52,082	91	0.40%	0.17%	175
28	Carabaylo	333,039	575	2.51%	0.17%	173
29	Los Olivos	325,884	539	2.35%	0.17%	165
30	Puente Piedra	329,675	533	2.32%	0.16%	162
31	Pucusana	14,891	23	0.10%	0.15%	154
32	Pachacamac	110,071	166	0.72%	0.15%	151
33	Chaclacayo	42,912	64	0.28%	0.15%	149
34	Lurigancho-Chosica	240,814	334	1.46%	0.14%	139
35	San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
36	Cieneguilla	34,684	45	0.20%	0.13%	130
37	Lurín	89,195	114	0.50%	0.13%	128
38	Surco	329,152	401	1.75%	0.12%	122
39	Pueblo libre	83,323	101	0.44%	0.12%	121
40	Magdalena del Mar	60,290	70	0.31%	0.12%	116
41	San Miguel	155,384	179	0.78%	0.12%	115
42	Jesús María	75,359	81	0.35%	0.11%	107
43	Miraflores	99,337	74	0.32%	0.07%	74
44	Punta Negra	7,074	5	0.02%	0.07%	71
45	La Molina	140,679	95	0.41%	0.07%	68
46	Santa Rosa	27,863	18	0.08%	0.06%	65
47	Punta Hermosa	15,874	9	0.04%	0.06%	57
48	Mi Perú	45,297	24	0.10%	0.05%	53
49	San Isidro	60,735	29	0.13%	0.05%	48
50	San Borja	113,247	52	0.23%	0.05%	46

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN
EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	% de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	892	3.89%	0.51%	514
2	Callao	451,260	2190	9.55%	0.49%	485
3	Bellavista	74,851	352	1.53%	0.47%	470
4	Lima	268,352	1189	5.18%	0.44%	443
5	EL Agustino	198,862	831	3.62%	0.42%	418
6	Santa María del Mar	999	4	0.02%	0.40%	400
7	Rímac	174,785	676	2.95%	0.39%	387
8	La Perla	61,417	216	0.94%	0.35%	352
9	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	140	0.61%	0.33%	331
10	Surquillo	91,023	283	1.23%	0.31%	311

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	22,938	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,378	14.73%	2.53%	2,534
La Victoria	173,630	892	3.89%	0.51%	514
Lima	268,352	1,189	5.18%	0.44%	443
Surquillo	91,023	283	1.23%	0.31%	311
Breña	85,315	233	1.02%	0.27%	273
Lince	54,711	104	0.45%	0.19%	190
San Luis	52,082	91	0.40%	0.17%	175
San Miguel	155,384	179	0.78%	0.12%	115
Jesús María	75,359	81	0.35%	0.11%	107
Magdalena del Mar	60,290	70	0.31%	0.12%	116
Pueblo libre	83,323	101	0.44%	0.12%	121
Miraflores	99,337	74	0.32%	0.07%	74
San Borja	113,247	52	0.23%	0.05%	46
San Isidro	60,735	29	0.13%	0.05%	48
Lima Norte	2,640,067	5,910	25.77%	1.92%	1,915
Rímac	174,785	676	2.95%	0.39%	387
Independencia	211,360	605	2.64%	0.29%	286
Comas	520,450	1,370	5.97%	0.26%	263
San Martín de Porres	654,083	1,475	6.43%	0.23%	226
Ancón	62,928	119	0.52%	0.19%	189
Los Olivos	325,884	539	2.35%	0.17%	165
Puente Piedra	329,675	533	2.32%	0.16%	162
Carabayllo	333,039	575	2.51%	0.17%	173
Santa Rosa	27,863	18	0.08%	0.06%	65
Lima Sur	2,070,263	4,320	18.83%	2.45%	2,452
Barranco	34,378	97	0.42%	0.28%	282
Villa El Salvador	393,254	1,111	4.84%	0.28%	283
San Juan de Miraflores	355,219	847	3.69%	0.24%	238
Chorrillos	314,241	712	3.10%	0.23%	227
Santa María del Mar	999	4	0.02%	0.40%	400
Villa María del Triunfo	398,433	821	3.58%	0.21%	206
Pucusana	14,891	23	0.10%	0.15%	154
San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
Lurín	89,195	114	0.50%	0.13%	128
Pachacamac	110,071	166	0.72%	0.15%	151
Surco	329,152	401	1.75%	0.12%	122
Punta Hermosa	15,874	9	0.04%	0.06%	57
Punta Negra	7,074	5	0.02%	0.07%	71
Lima Este	2,491,856	5,447	23.75%	1.58%	1,581
EL Agustino	198,862	831	3.62%	0.42%	418
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,476	10.79%	0.24%	238
Santa Anita	196,214	502	2.19%	0.26%	256
Ate	599,196	1,100	4.80%	0.18%	184
Chaclacayo	42,912	64	0.28%	0.15%	149
Lurigancho-Chosica	240,814	334	1.46%	0.14%	139
Cieneguilla	34,684	45	0.20%	0.13%	130
La Molina	140,679	95	0.41%	0.07%	68
Callao	994,494	3,883	16.93%	2.20%	2,203
Callao	451,260	2,190	9.55%	0.49%	485
Bellavista	74,851	352	1.53%	0.47%	470
La Perla	61,417	216	0.94%	0.35%	352
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	140	0.61%	0.33%	331
Ventanilla	315,600	953	4.15%	0.30%	302
Mi Perú	45,297	24	0.10%	0.05%	53
La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Poblacion Total	7,862	%	1,951	%	2,862	%	3,049	%
Internos Procedentes de Lima	4,659	59%	277	18%	1,642	49%	2,740	89%
Lima Norte	1,245	16%	68	3%	382	13%	795	26%
Comas	311	4%	16	1%	94	3%	201	7%
San Martin de Porres	284	4%	15	1%	90	3%	179	6%
Rímac	176	2%	10	1%	47	2%	119	4%
Los Olivos	113	1%	7	0%	32	1%	74	2%
Independencia	123	2%	11	1%	47	2%	65	2%
Puente Piedra	99	1%	6	0%	29	1%	64	2%
Carabayllo	124	2%	2	0%	39	1%	83	3%
Ancón	15	0%	1	0%	4	0%	10	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	776	10%	55	3%	318	11%	403	13%
Lima	299	4%	29	1%	128	4%	142	5%
La victoria	215	3%	14	1%	91	3%	110	4%
Breña	57	1%	3	0%	19	1%	35	1%
Surquillo	66	1%	3	0%	23	1%	40	1%
San miguel	25	0%	1	0%	13	0%	11	0%
Pueblo libre	20	0%	1	0%	6	0%	13	0%
Lince	23	0%	1	0%	9	0%	13	0%
Magdalena del Mar	17	0%	2	0%	5	0%	10	0%
San Luis	25	0%	0	0%	12	0%	13	0%
Jesús María	15	0%	0	0%	5	0%	10	0%
Miraflores	6	0%	0	0%	3	0%	3	0%
San Isidro	5	0%	1	0%	2	0%	2	0%
San Borja	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%
Lima Sur	993	13%	55	3%	383	13%	555	18%
Villa el Salvador	251	3%	9	0%	100	3%	142	5%
Chorrillos	178	2%	13	1%	68	2%	97	3%
Villa María del Triunfo	185	2%	10	1%	68	2%	107	4%
San Juan de Miraflores	186	2%	11	1%	69	2%	106	3%
Surco	86	1%	8	0%	29	1%	49	2%
Lurín	32	0%	2	0%	15	1%	15	0%
Pachacamac	45	1%	1	0%	21	1%	23	1%
Barranco	19	0%	1	0%	5	0%	13	0%
Pucusana	10	0%	0	0%	7	0%	3	0%
Punta Negra	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	1	0%	0	0%
San Bartolo	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Este	1,268	16%	66	3%	434	15%	768	25%
San Juan de Lurigancho	589	7%	34	2%	201	7%	354	12%
Ate	241	3%	12	1%	76	3%	153	5%
El agustino	204	3%	12	1%	79	3%	113	4%
Santa Anita	136	2%	4	0%	43	2%	89	3%
Lurigancho-Chosica	60	1%	3	0%	17	1%	40	1%
Chaclacayo	11	0%	1	0%	6	0%	4	0%
La Molina	19	0%	0	0%	9	0%	10	0%
Cieneguilla	8	0%	0	0%	3	0%	5	0%
Callao	377	5%	33	2%	125	4%	219	7%
Callao	184	2%	14	1%	59	2%	111	4%
Ventanilla	89	1%	11	1%	26	1%	52	2%
Bellavista	46	1%	5	0%	22	1%	19	1%
La Perla	25	0%	0	0%	9	0%	16	1%
Carmen de la Legua-Reynoso	16	0%	0	0%	5	0%	11	0%
Mi Perú	16	0%	3	0%	4	0%	9	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,337	1,247	90	1,145	1,059	86	192	188	4
Norte	289	271	18	253	235	18	36	36	0
Lima	644	600	44	535	494	41	109	106	3
Sur	60	55	5	47	42	5	13	13	0
Centro	103	100	3	89	86	3	14	14	0
Oriente	81	71	10	75	65	10	6	6	0
Sur Oriente	73	65	8	69	62	7	4	3	1
Nor Oriente	76	75	1	66	65	1	10	10	0
Altiplano	11	10	1	11	10	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	289	271	18	253	235	18	36	36	0
Tumbes	28	27	1	23	22	1	5	5	0
E.P. de Tumbes	28	27	1	23	22	1	5	5	0
Piura	88	83	5	82	77	5	6	6	0
E.P. Piura	83	83	0	77	77	0	6	6	0
E.P. de Sullana	5	0	5	5	0	5	0	0	0
Lambayeque	48	46	2	46	44	2	2	2	0
E.P. de Chiclayo	48	46	2	46	44	2	2	2	0
La Libertad	96	86	10	81	71	10	15	15	0
E.P. de Trujillo	86	86	0	71	71	0	15	15	0
E.P. Mujeres de Trujillo	10	0	10	10	0	10	0	0	0
Cajamarca	29	29	0	21	21	0	8	8	0
E.P. de Cajamarca	19	19	0	16	16	0	3	3	0
E.P. de Chota	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Jaén	8	8	0	3	3	0	5	5	0
E.P. de San Ignacio	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	644	600	44	535	494	41	109	106	3
Ancash	56	50	6	44	39	5	12	11	1
E.P. de Huaraz	12	12	0	12	12	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	44	38	6	32	27	5	12	11	1
Prov. Const. del Callao	42	42	0	33	33	0	9	9	0
E.P. del Callao	42	42	0	33	33	0	9	9	0
Lima	431	399	32	367	336	31	64	63	1
E.P. Mujeres de Chorrillos	23	0	23	23	0	23	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	8	0	8	8	0	8	0	0	0
E.P. de Lurigancho	206	206	0	197	197	0	9	9	0
E.P. Miguel Castro Castro	77	77	0	76	76	0	1	1	0
E.P. de Ancón	15	15	0	14	14	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	31	31	0	10	10	0	21	21	0
E.P. de Huacho	21	20	1	11	11	0	10	9	1
E.P. de Cañete	32	32	0	28	28	0	4	4	0
E.P. de Huaral	18	18	0	0	0	0	18	18	0
Ica	115	109	6	91	86	5	24	23	1
E.P. de Ica	74	70	4	72	69	3	2	1	1
E.P. de Chincha	41	39	2	19	17	2	22	22	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	60	55	5	47	42	5	13	13	0
Arequipa	50	46	4	37	33	4	13	13	0
E.P. de Arequipa	37	37	0	28	28	0	9	9	0
E.P. Mujeres de Arequipa	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. Camaná	9	9	0	5	5	0	4	4	0
Moquegua	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Moquegua	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Tacna	8	7	1	8	7	1	0	0	0
E.P. de Tacna	7	7	0	7	7	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	103	100	3	89	86	3	14	14	0
Junín	72	70	2	67	65	2	5	5	0
E.P. de Huancayo	44	44	0	44	44	0	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	15	15	0	15	15	0	0	0	0
E.P. de Jauja	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Tarma	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	5	5	0	2	2	0	3	3	0
Huancavelica	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	4	4	0	4	4	0	0	0	0
Ayacucho	27	26	1	18	17	1	9	9	0
E.P. de Ayacucho	23	22	1	16	15	1	7	7	0
E.P. de Huanta	4	4	0	2	2	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	81	71	10	75	65	10	6	6	0
Huánuco	24	22	2	24	22	2	0	0	0
E.P. de Huánuco	24	22	2	24	22	2	0	0	0
Pasco	5	5	0	4	4	0	1	1	0
E.P. de Cochamarca	5	5	0	4	4	0	1	1	0
Ucayali	52	44	8	47	39	8	5	5	0
E.P. de Pucallpa	52	44	8	47	39	8	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	73	65	8	69	62	7	4	3	1
Apurímac	8	7	1	8	7	1	0	0	0
E.P. de Abancay	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	3	2	1	3	2	1	0	0	0
Cusco	35	32	3	31	29	2	4	3	1
E.P. de Cusco	25	25	0	24	24	0	1	1	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Sicuani	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. Quillabamba	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Madre de Dios	30	26	4	30	26	4	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	30	26	4	30	26	4	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	76	75	1	66	65	1	10	10	0
San Martín	35	34	1	29	28	1	6	6	0
E.P. de Moyobamba	8	8	0	5	5	0	3	3	0
E.P. de Juanjui	16	16	0	13	13	0	3	3	0
E.P. de Tarapoto	9	9	0	9	9	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	2	1	1	2	1	1	0	0	0
Loreto	26	26	0	25	25	0	1	1	0
E.P. de Iquitos	21	21	0	20	20	0	1	1	0
E.P. de Yurimaguas	5	5	0	5	5	0	0	0	0
Amazonas	15	15	0	12	12	0	3	3	0
E.P. de Chachapoyas	6	6	0	6	6	0	0	0	0
E.P. de Bagua Grande	9	9	0	6	6	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	11	10	1	11	10	1	0	0	0
Puno	11	10	1	11	10	1	0	0	0
E.P. de Puno	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Lampa	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. Juliaca	8	8	0	8	8	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,498	1,403	95	646	596	50	852	807	45
Norte	296	274	22	129	118	11	167	156	11
Lima	683	644	39	328	304	24	355	340	15
Sur	68	62	6	22	21	1	46	41	5
Centro	110	100	10	40	36	4	70	64	6
Oriente	88	83	5	33	31	2	55	52	3
Sur Oriente	94	87	7	30	27	3	64	60	4
Nor Oriente	125	123	2	50	48	2	75	75	0
Altiplano	34	30	4	14	11	3	20	19	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	296	274	22	129	118	11	167	156	11
Tumbes	28	28	0	19	19	0	9	9	0
E.P. de Tumbes	28	28	0	19	19	0	9	9	0
Piura	73	65	8	33	28	5	40	37	3
E.P. Piura	65	65	0	28	28	0	37	37	0
E.P. de Sullana	8	0	8	5	0	5	3	0	3
Lambayeque	38	38	0	7	7	0	31	31	0
E.P. de Chiclayo	38	38	0	7	7	0	31	31	0
La Libertad	116	103	13	53	48	5	63	55	8
E.P. de Trujillo	103	103	0	48	48	0	55	55	0
E.P. Mujeres de Trujillo	11	0	11	5	0	5	6	0	6
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Cajamarca	41	40	1	17	16	1	24	24	0
E.P. de Cajamarca	32	31	1	14	13	1	18	18	0
E.P. de Chota	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Jaén	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. de San Ignacio	3	3	0	0	0	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	683	644	39	328	304	24	355	340	15
Ancash	65	62	3	26	24	2	39	38	1
E.P. de Huaraz	25	23	2	7	6	1	18	17	1
E.P. de Chimbote	40	39	1	19	18	1	21	21	0
Prov. Const. del Callao	61	61	0	32	32	0	29	29	0
E.P. del Callao	61	61	0	32	32	0	29	29	0
Lima	460	426	34	233	212	21	227	214	13
E.P. Mujeres de Chorrillos	23	0	23	19	0	19	4	0	4
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. de Lurigancho	171	171	0	77	77	0	94	94	0
E.P. Miguel Castro Castro	31	31	0	13	13	0	18	18	0
E.P. Virgen de Fátima	8	0	8	0	0	0	8	0	8
E.P. de Ancón	20	20	0	11	11	0	9	9	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	59	59	0	29	29	0	30	30	0
E.P. Virgen de la Merced	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Huacho	44	44	0	21	21	0	23	23	0
E.P. de Cañete	46	46	0	27	27	0	19	19	0
E.P. de Huaral	53	53	0	33	33	0	20	20	0
Ica	97	95	2	37	36	1	60	59	1
E.P. de Ica	51	50	1	22	21	1	29	29	0
E.P. de Chincha	46	45	1	15	15	0	31	30	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	68	62	6	22	21	1	46	41	5
Arequipa	43	41	2	15	14	1	28	27	1
E.P. de Arequipa	33	33	0	8	8	0	25	25	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Camaná	8	8	0	6	6	0	2	2	0
Moquegua	12	11	1	2	2	0	10	9	1
E.P. de Moquegua	12	11	1	2	2	0	10	9	1
Tacna	13	10	3	5	5	0	8	5	3
E.P. de Tacna	10	10	0	5	5	0	5	5	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	0	3	0	0	0	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	110	100	10	40	36	4	70	64	6
Junín	68	63	5	26	24	2	42	39	3
E.P. de Huancayo	40	40	0	15	15	0	25	25	0
E.P. de Chanchamayo	13	11	2	6	4	2	7	7	0
E.P. de Jauja	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. de Tarma	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	9	8	1	3	3	0	6	5	1
Huancavelica	5	5	0	1	1	0	4	4	0
E.P. de Huancavelica	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Ayacucho	37	32	5	13	11	2	24	21	3
E.P. de Ayacucho	37	32	5	13	11	2	24	21	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	88	83	5	33	31	2	55	52	3
Huánuco	44	42	2	12	11	1	32	31	1
E.P. de Huánuco	44	42	2	12	11	1	32	31	1
Pasco	13	13	0	4	4	0	9	9	0
E.P. de Cochamarca	13	13	0	4	4	0	9	9	0
Ucayali	31	28	3	17	16	1	14	12	2
E.P. de Pucallpa	31	28	3	17	16	1	14	12	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	94	87	7	30	27	3	64	60	4
Apurímac	16	15	1	5	4	1	11	11	0
E.P. de Abancay	10	10	0	2	2	0	8	8	0
E.P. de Andahuaylas	6	5	1	3	2	1	3	3	0
Cusco	58	54	4	11	11	0	47	43	4
E.P. de Cusco	42	42	0	8	8	0	34	34	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	0	0	0	3	0	3
E.P. Sicuani	9	9	0	2	2	0	7	7	0
E.P. Quillabamba	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Madre de Dios	20	18	2	14	12	2	6	6	0
E.P. de Pto. Maldonado	20	18	2	14	12	2	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	125	123	2	50	48	2	75	75	0
San Martín	49	49	0	12	12	0	37	37	0
E.P. de Moyobamba	17	17	0	2	2	0	15	15	0
E.P. de Juanjui	9	9	0	4	4	0	5	5	0
E.P. de Tarapoto	14	14	0	5	5	0	9	9	0
E.P. de Sananguillo	9	9	0	1	1	0	8	8	0
Loreto	47	45	2	28	26	2	19	19	0
E.P. de Iquitos	39	39	0	22	22	0	17	17	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	6	6	0	4	4	0	2	2	0
Amazonas	29	29	0	10	10	0	19	19	0
E.P. de Chachapoyas	12	12	0	1	1	0	11	11	0
E.P. de Bagua Grande	17	17	0	9	9	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	34	30	4	14	11	3	20	19	1
Puno	34	30	4	14	11	3	20	19	1
E.P. de Puno	10	10	0	0	0	0	10	10	0
E.P. de Lampa	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. Juliaca	20	20	0	11	11	0	9	9	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística